

## D. ANEXOS

### D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

FASE IV

### PLAN PARA APROBACIÓN INICIAL, ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DVIS



Ayuntamiento de Guillena  
Promotor  
Diputación Provincial de Sevilla  
Organismo financiador



Buró 4  
Arquitectos, S.L.P.  
Equipo redactor

| Código Seguro De Verificación   | Estado   | Fecha y hora        |
|---|--|---------------------|
| QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ==  | Firmado  | 30/03/2026 20:54:49 |
| Firmado Por   | María Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 |                     |
| Url De Verificación   | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |                     |
| Normativa   | Página   | 1/32                |
| Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |  |                     |



Contratación  
de servicios de redacción del  
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL  
del Ayuntamiento de Guillena

EXPEDIENTE 3963/2022

FASE IV  
**PLAN PARA APROBACIÓN INICIAL, ESTUDIO AMBIENTAL  
ESTRATÉGICO Y DVIS**  
FECHA DE EDICIÓN: NOVIEMBRE 2025

ÔWÒXœUÁ ÜÒÓÚŠŠUÁ ÜœU PÁ ÖÒŠUÚÁ ÜœVUÚÄÄ GÌFHÌÈËÜ

Øà( aã| Áã äã( ^) çÁ  
]]:ÔWÒXœUÁÜÓÚŠŠUÁ  
ÜœU PÁ ÖÒŠUÚÁ  
ÜœVUÚÄÄ GÌFHÌÈËÜ  
ÖP( k) MÔWÒXœUÁ  
ÜÓÓÚŠŠUÁÜœU PÁ ÖÒÁ  
ŠUÚÁÜœVUÚÄÄ  
GÌFHÌÈËÜ} MÜœU PÁ  
ÖÒŠUÚÁÜœVUÚÄÄMÔU  
T[ ç[ K  
Wãããã) K  
Ø&@ççç çççç Á  
FÍ KÍ ÈçFçç

ØÒÜÜÖŠÁ ÜÒXŠŠÖÄ RUÜÖÖÄÄ HFÍ JJI HFœ HFÍ JJI HFœ \*} MRUÜÖÖÄMÔU T[ ç[ K{ æ Wãããã) K Ø&@ççç çççç Á FÍ KÍ ÈçFçç



DIRECCIÓN DE EQUIPO URBANÍSTICO

| Código Seguro De Verificación | Estado   | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--|---------------------|
| QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ==      | Firmado  | 30/03/2026 20:54:49 |
| <b>Firmado Por</b>            | María Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 |                     |
| <b>Url De Verificación</b>    | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |                     |
| <b>Normativa</b>              | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | <b>Página</b> 2/32  |



## D. ANEXOS

### D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

#### EQUIPO

El presente documento de **D. ANEXOS- D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS** para el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL de GUILLENA se redacta por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Guillena a BURÓ 4 ARQUITECTOS, S.L.P., adjudicado mediante el concurso público celebrado para ello. (expediente 3963/2022).

El equipo asignado por BURÓ 4 ARQUITECTOS, S.L.P. para la elaboración del documento es el siguiente:

#### DIRECCIÓN DE EQUIPO URBANÍSTICO

Ramón Cuevas Rebollo. Arquitecto urbanista  
Jorge Ferral Sevilla. Arquitecto urbanista

#### COORDINACIÓN Y REDACCIÓN

Isabel Jiménez López. Arquitecta urbanista  
Javier López Ruiz. Arquitecto urbanista

#### DIRECCIÓN DE EQUIPO AMBIENTAL

Miguel Martín Pérez, Geógrafo urbanista

#### JEFES DE EQUIPO

Jesús Díaz Gómez, Arquitecto. Infraestructuras  
Ismael Ferral Sevilla, Arquitecto. Proyectos  
Antonio Alonso Campaña, Arquitecto  
Rosario Rodríguez Cazorla, Arquitecta  
María Valdivieso Navarro, LADE Economía

#### EQUIPO TÉCNICO

Daniel Montaner Sanz- Arquitecto  
Lidia Berdonces Machío, Arquitecta  
Alicia Gómez del Castillo, Arquitecta  
Carlos Díaz Rebollo, Arquitecto  
Alicia Millán Tudela, Arquitecta  
Sara Caballero Inarejos, Arquitecta urbanista  
Alejandro Barbadillo Gálvez, Arquitecto  
Luis Miguel Casal Mesa, Arquitecto  
Urbano Jiménez Guerrero, Arquitecto  
Isabel González Lagos, Arquitecta  
Pablo Rodríguez Zambrana, Arquitecto  
Estefanía Simionato Brogginí, Arquitecta  
Carlos Sánchez Sanabria, Arquitecto  
Verónica Rodríguez Vergara, Arquitecta  
Olga Muñoz López, Arquitecta  
Sara Berrocal Ríos, Arquitecta  
Paloma Páez Grund, E. Arquitectura  
María Gómez Fernández, E. Arquitectura  
Juan José Castro Pérez, Arquitecto

#### EQUIPO MEDIOAMBIENTAL

Juan Motilla Guzmán, Geógrafo urbanista  
Álvaro Pérez Sarabia. Biólogo e I.T. Agrícola  
Clara Ortega Rodríguez. Geógrafa O.T.

#### EQUIPO JURÍDICO

Lylhiam Maanan Lahsen, Abogada Urbanista  
Rodrigo Caballero Veganzones, Asesor Jurídico

#### EQUIPO ADMINISTRATIVO

Luis F. Valdivieso Luis, Administración  
Teresa Marín González, Contabilidad

#### COLABORADORES / ASESORES

Julio Pino García- Asesor Jurídico  
María del Carmen Molina González

#### REFERENTES MUNICIPALES

##### POLÍTICOS

Lorenzo José Medina Moya.  
Alcalde

Antonio Garrido Zambrano  
Cuarto Tte. alcalde Urbanismo y Vivienda

##### TÉCNICOS MUNICIPALES

Víctor Manuel Marañón Mora  
Arquitecto municipal



PGOM DE GUILLENA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

FASE IV - PLAN PARA APROBACIÓN INICIAL, ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DVIS

PÁG 3

| Código Seguro De Verificación | Estado   | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--|---------------------|
| QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ==      | Firmado  | 30/03/2026 20:54:49 |
| Firmado Por                   | María Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 |                     |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | Página 3/32         |



## D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

### ÍNDICE

|               |   |           |
|---------------|---|-----------|
| <b>D.3.1.</b> | <b>INTRODUCCIÓN.....</b>  | <b>5</b>  |
| D.3.1.1.      | ANTECEDENTES URBANÍSTICOS DEL MUNICIPIO.....  | 5         |
| D.3.1.2.      | FILOSOFÍA DEL PLAN.....   | 5         |
| D.3.1.3.      | OBJETO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.....  | 6         |
| D.3.1.4.      | MARCO LEGAL EN MATERIA DE VIAS PECUARIAS.....   | 8         |
| D.3.1.5.      | SITUACIONES JURÍDICAS DE LAS VIAS PECUARIAS.....  | 8         |
| <b>D.3.2.</b> | <b>LAS VIAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUILLENA.....</b>  | <b>10</b> |
| D.3.2.1.      | PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS DEL T.M. DE GUILLENA.....                                       | 10        |
| D.3.2.2.      | VIAS PECUARIAS CLASIFICADAS COMO NECESARIAS.....  | 11        |
| D.3.2.3.      | LUGARES ASOCIADOS AL TRÁNSITO.....  | 12        |
| <b>D.3.3.</b> | <b>SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA PECUARIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL.....</b>                                     | <b>13</b> |
| D.3.3.1.      | ACTOS ADMINISTRATIVOS SOBRE VIAS PECUARIAS. RESOLUCIONES.....   | 13        |
| D.3.3.2.      | DESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PECUARIO.....  | 15        |
| <b>D.3.4.</b> | <b>INCIDENCIA DE LA ORDENACIÓN DEL PGOM SOBRE EL SISTEMA PECUARIO.....</b>                                  | <b>24</b> |
| D.3.4.1.      | INCIDENCIA SOBRE EL SUELO URBANO.....   | 24        |
| D.3.4.2.      | INCIDENCIA SOBRE ACTUACIONES DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO RÚSTICO DELIMITADAS DESDE EL PGOM..... | 28        |
| <b>D.3.5.</b> | <b>PROCEDIMIENTO. NORMATIVA.....</b>  | <b>31</b> |
| D.3.5.1.      | DESAFECTACIÓN EN SUELO URBANO.....  | 31        |
| D.3.5.2.      | DESAFECTACIÓN EN SUELO RÚSTICO.....   | 32        |



|                                      |  |               |                     |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | QXfVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Maria Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 | Firmado       | 30/03/2026 20:54:49 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXfVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXfVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | <b>Página</b> | 4/32                |



## D. ANEXOS

### D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

#### D.3.1. INTRODUCCIÓN

Las vías pecuarias constituyen una red histórica de itinerarios ganaderos que, además de su valor patrimonial y cultural, ofrecen hoy día un notable potencial como infraestructura verde, elemento de conectividad ecológica y recurso para el desarrollo territorial sostenible. Su regulación y protección como bienes de dominio público están definidas por un marco legal específico que condiciona su integración en los instrumentos de ordenación urbanística.

En el marco del desarrollo de la versión preliminar del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Guillena, resulta imprescindible analizar el estado actual de las vías pecuarias existentes en el término municipal, identificar las posibles afecciones sobre su trazado, especialmente en relación con el Suelo Urbano (SU) y las Actuaciones de Transformación Urbanística (ATU) en Suelo Rústico (SR), y plantear una propuesta técnica que permita la desafectación, modificación o redefinición de los tramos afectados, en conformidad con la normativa vigente.

Este documento tiene como objetivo actualizar y revisar la información contenida en la separata específica de vías pecuarias elaborada en el marco del anterior PGOU, cuya tramitación fue cancelada en 2018, integrando las determinaciones de la nueva legislación urbanística andaluza y de la normativa sectorial en materia de vías pecuarias.

Con ello se persigue establecer una base técnica sólida para el tratamiento de estos elementos con la administración competente, y servir de soporte para definir criterios y propuestas que se integrarán en la ordenación definitiva del Plan.

##### D.3.1.1. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS DEL MUNICIPIO

El municipio de Guillena, situado en el área de influencia de la aglomeración urbana de Sevilla, presenta una compleja situación urbanística marcada por la ausencia de un instrumento de ordenación urbanística general en vigor. Actualmente, Guillena es uno de los cuatro municipios de la provincia de Sevilla que cuenta con una Delimitación de Suelo Urbano (DSU) como única figura urbanística vigente y, lo que resulta aún más relevante, es el único de los 153 municipios de Andalucía con más de 10.000 habitantes que no dispone de un instrumento de ordenación urbanística general aprobado.

El municipio de Guillena, situado en el área de influencia de la aglomeración urbana de Sevilla, presenta una compleja situación urbanística marcada por la ausencia de un instrumento de ordenación urbanística general en vigor. Actualmente, Guillena es uno de los cuatro municipios de la provincia de Sevilla que cuenta con una Delimitación de Suelo Urbano (DSU) como única figura urbanística vigente y, lo que resulta aún más relevante, es el único de los 153 municipios de Andalucía con más de 10.000 habitantes que no dispone de un instrumento de ordenación urbanística general aprobado.

Desde 1992, el planeamiento urbanístico de Guillena se ha basado en dicha Delimitación de Suelo Urbano. Este documento fue parcialmente adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) en 2020, tras la anulación del Plan General de Ordenación Municipal aprobado en 2006 y de un nuevo intento de Plan General, que no llegó a obtener la aprobación definitiva a pesar de haber alcanzado su cuarta aprobación provisional en 2018. Más recientemente, la situación urbanística del municipio se ha visto agravada por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 13 de octubre de 2023, que declara la nulidad de la adaptación parcial de la Delimitación de Suelo Urbano (DSU) de 2020 a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como, de forma parcial, las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación. Esta sentencia está recurrida en casación, pero ante una posible situación de sentencia firme la DSU de 1992 quedaría como único instrumento urbanístico vigente y aplicable en el municipio, sin posibilidad de incorporar aquellos ámbitos que, aunque urbanísticamente consolidados, no estaban recogidos en el documento original

Todos estos antecedentes han generado un marco normativo insuficiente para responder a las necesidades reales del municipio. La DSU y su adaptación vigente carece de capacidad para regular de manera integral el desarrollo urbanístico, gestionar los problemas heredados por la anulación del PGOM 2006 y dar cobertura a las nuevas dinámicas urbanas, sociales, económicas y medioambientales del término municipal. Todo ello limita la viabilidad de proyectos de transformación urbanística, dificulta la resolución de situaciones urbanas consolidadas sin planeamiento adecuado, y entorpece la planificación de nuevas infraestructuras o equipamientos.

Guillena necesita urgentemente la redacción y aprobación de un nuevo Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) que, al amparo de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), establezca un modelo de desarrollo coherente con las necesidades actuales, garantice la sostenibilidad territorial, y permita la articulación adecuada de sus distintos núcleos urbanos y espacios productivos, rurales y naturales. La ausencia de este instrumento supone un importante lastre para el desarrollo del municipio y una anomalía a nivel regional que debe ser resuelta con carácter prioritario.

##### A.1.1. MARCO NORMATIVO

En el marco jurídico andaluz, la ordenación urbanística se estructura en distintos niveles jerárquicos, conforme a lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). Esta ley establece que es el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), el instrumento de ordenación urbanística que tiene carácter estructural, definiendo los elementos fundamentales de la ordenación del municipio, como el modelo territorial, la clasificación del suelo y la localización de los sistemas generales.

Según el artículo 63 de la LISTA, el PGOM “el modelo general de ordenación del municipio”.

Este sistema escalonado de planificación permite una adecuada adaptación del grado de definición de la ordenación a cada nivel, respondiendo al principio de sostenibilidad y garantizando una planificación coherente, flexible y eficaz.

Además, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRURJ 2015), aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el sistema de planificación debe atender al principio de desarrollo territorial y urbano sostenible, conforme al artículo 3 bis, que establece:

“Las políticas públicas que incidan sobre el uso del suelo deberán perseguir el uso racional de los recursos naturales, la cohesión social y territorial, y la calidad de vida, mediante el adecuado equilibrio entre los aspectos económicos, sociales y medioambientales”.

En conjunto, esta normativa proporciona un marco jurídico coherente que permite abordar la ordenación urbanística en fases, adaptando el nivel de detalle de los estudios al instrumento correspondiente, lo que facilita una implantación progresiva, evaluable y sostenible del modelo territorial definido para el municipio.

##### D.3.1.2. FILOSOFÍA DEL PLAN

El Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Guillena se concibe como una **herramienta de ordenación integral y estratégica** que se alinea plenamente con la nueva filosofía urbanística impulsada por la normativa andaluza más reciente.

Desde este enfoque, el PGOM asume como principios rectores los de proporcionalidad, eficiencia, necesidad y eficacia, claves para garantizar un urbanismo útil, operativo y justo. No se trata únicamente de planificar, sino de hacerlo con sentido, evitando cargas innecesarias, optimizando



| Código Seguro De Verificación | QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ==   | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Maria Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 | Firmado | 30/03/2026 20:54:49 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | Página  | 5/32                |



## D. ANEXOS

### D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

recursos públicos y privados y asegurando que toda intervención responda a una necesidad real del municipio y su ciudadanía.

Este Plan prioriza, por tanto, la optimización documental apostando por una ajustada normativa en el contexto del instrumento y su escala, así como la agilidad procedimental, al tiempo que mantiene intactas las garantías ambientales, sectoriales y jurídicas. Frente a los modelos rígidos y jerárquicos heredados de etapas anteriores, donde los instrumentos planificaban de manera rígida, con un carácter jerárquico y excesivamente pormenorizado, se adopta un modelo dinámico, más flexible, capaz de adaptarse a los retos sociales, económicos y territoriales del siglo XXI.

La planificación por fases y la racionalización del planeamiento permiten reducir la densidad normativa y dotar a los municipios de mayor capacidad para ejercer su autonomía local en materia urbanística. De este modo, Guillena contará con un instrumento eficaz para anticiparse al cambio y no quedar bloqueado por marcos obsoletos o desproporcionadamente complejos.

El PGOM responde también a los grandes desafíos de nuestro tiempo, integrando de forma transversal el paradigma del desarrollo sostenible: uso racional del suelo, cohesión social, impulso económico equilibrado, mejora de la calidad de vida, protección del medio ambiente y seguridad de las personas. La acción urbanística se regirá por los principios de prevención y precaución, evaluando los impactos antes de que se produzcan y adoptando medidas desde la fase inicial de planificación.

Asimismo, se articula bajo una clara coordinación interadministrativa y sectorial, promoviendo la colaboración efectiva entre las diferentes administraciones públicas. Esto se traduce en una mejora de la seguridad jurídica y en la integración real de la evaluación ambiental en todas las fases del planeamiento.

El modelo propuesto por el PGOM de Guillena supera el esquema tradicional de acumulación normativa. Se estructura sobre un sistema más claro y funcional, que distingue entre ordenación general (modelo de ciudad a medio y largo plazo) y ordenación detallada (respuesta a necesidades concretas y mejoras de la ciudad existente), a través de instrumentos adaptados y coherentes entre sí.

#### ALINEACIÓN CON OTRAS NORMATIVAS

El PGOM de Guillena se formula conforme a los principios de buena regulación que inspiran las recientes reformas normativas en todos los niveles de la administración pública. En particular, se atiende a la orientación actual del marco legislativo sectorial —tanto urbanístico como territorial y ambiental— que prioriza una planificación más ágil, flexible y eficaz, acorde con las demandas operativas de los municipios y con la necesidad de reducir cargas innecesarias en los procedimientos administrativos.

Esta visión, compartida por diversas normas recientes, promueve la simplificación de trámites, la responsabilidad técnica en la fase adecuada del planeamiento, y la eliminación de exigencias desproporcionadas que puedan dificultar el avance del planeamiento general sin aportar valor técnico en ese momento. Por ello, el PGOM de Guillena opta por una estructuración racional del proceso planificador, reservando para los instrumentos de detalle las definiciones pormenorizadas y por tanto los estudios técnicos específicos que solo en esa fase resultan pertinentes y eficaces.

El Plan se alinea así con el enfoque actual de la regulación estatal y autonómica que busca una mayor eficiencia administrativa, sin menoscabo de la calidad técnica ni de las garantías ambientales y sectoriales. Este equilibrio entre simplificación y rigor técnico permite dotar al municipio de un instrumento útil, operativo y coherente con la realidad institucional, territorial y normativa del siglo XXI.

### D.3.1.3. OBJETO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

El Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) se configura como un instrumento de ordenación de **carácter estructural** al asumir la función de definir el modelo general de ordenación del territorio y establecer las bases de la ordenación urbanística general sobre el que se asentarán las transformaciones urbanas presentes y futuras a través de las siguientes funciones esenciales:

Definición del **modelo general de ordenación**, concretado en:

- La clasificación del suelo en suelo urbano y suelo rústico, así como su correspondiente delimitación y categorización en función de sus características, potencialidades y limitaciones, incorporando también los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado cuando proceda.
- El esquema de elementos estructurantes del territorio, que incluye los sistemas generales de espacios libres, zonas verdes, movilidad, equipamientos comunitarios, redes de infraestructuras y servicios técnicos, tanto existentes como los requeridos para resolver déficits o dar respuesta a nuevas demandas derivadas de los crecimientos previstos.
- La identificación de bienes y espacios sujetos a protección singular por sus valores históricos, culturales, urbanísticos o arquitectónicos, así como la definición de sus entornos y las medidas generales para su conservación.
- La determinación de criterios y directrices para los nuevos desarrollos urbanísticos, asegurando su coherencia con la ciudad existente, su integración en la estructura urbanística general y su interés público o social.

**Planificación estratégica** de la evolución urbana, que orienta la transformación del territorio municipal a medio y largo plazo mediante:

- Estrategias de mantenimiento, rehabilitación, regeneración y renovación del tejido urbano existente, incluyendo medidas de mejora ambiental, eficiencia energética y habitabilidad.
- Directrices para la delimitación de actuaciones de transformación urbanística tanto en suelo urbano como en suelo rústico, atendiendo a criterios de cohesión territorial y sostenibilidad.
- Planificación en materia de vivienda protegida, conforme al principio de cohesión social, estableciendo reservas y condiciones de localización, así como previsiones de minoración o exención justificadas.
- Estrategias en movilidad sostenible, incluyendo el tráfico motorizado, el transporte público, la movilidad peatonal y otros modos de transporte alternativo, promoviendo la accesibilidad universal y la conectividad funcional.
- Directrices para la equidistribución de cargas y beneficios urbanísticos, garantizando la igualdad en el ejercicio de derechos y en el cumplimiento de deberes urbanísticos.

Determinaciones complementarias al modelo general de ordenación, que completan y desarrollan la regulación del uso y aprovechamiento del suelo, especialmente en el suelo rústico y en los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado. Entre ellas se incluyen:

- La normativa urbanística general del suelo rústico, con la regulación de usos, parámetros edificatorios, compatibilidades y medidas de protección frente a la formación de nuevos asentamientos.



PGOM DE GUILLENA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

FASE IV - PLAN PARA APROBACIÓN INICIAL, ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DVIS

PÁG 6

| Código Seguro De Verificación | QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ==   | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Maria Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 | Firmado | 30/03/2026 20:54:49 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | Página  | 6/32                |



## D. ANEXOS

### D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

- Las condiciones tipológicas y estéticas para edificaciones en suelo rústico y en Hábitat Rural Diseminado.
- La delimitación y regulación de agrupaciones de edificaciones irregulares en suelo rústico, así como la evaluación de su compatibilidad con el modelo de ordenación.
- Las directrices para la ejecución de nuevos elementos estructurantes, incluyendo su programación y funcionalidad.
- La identificación de bienes y espacios protegidos en suelo rústico, no incluidos como Bienes de Interés Cultural, pero que merezcan protección por su relevancia local o territorial.
- La identificación y regulación de áreas de interés paisajístico, con medidas orientadas a su preservación, valorización y mejora.

La propuesta de actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico que se consideren necesarias o convenientes para su desarrollo a corto plazo, **con remisión de su ordenación detallada a los correspondientes Planes Parciales.**

Asimismo, el PGOM se configura como el marco de referencia para la coordinación de las políticas sectoriales en el ámbito municipal, garantizando su coherencia con los instrumentos de ordenación territorial y la legislación sectorial vigente.

En el suelo rústico, las **determinaciones contenidas en el PGOM** relativas a clasificación, categorización, usos, edificación y protección, así como otras expresamente reguladas, **tendrán carácter normativo** y deberán ser observadas directamente.



**PGOM DE GUILLENA**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

FASE IV - PLAN PARA APROBACIÓN INICIAL, ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DVIS

PÁG 7

| Código Seguro De Verificación | Estado   | Fecha y hora          |
|-------------------------------|--|-----------------------|
| QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ==      | Firmado  | 30/03/2026 20:54:49   |
| <b>Firmado Por</b>            | María Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 |                       |
| <b>Url De Verificación</b>    | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |                       |
| <b>Normativa</b>              | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | <b>Página</b><br>7/32 |



## D. ANEXOS

### D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

#### D.3.1.4. MARCO LEGAL EN MATERIA DE VIAS PECUARIAS

La regulación jurídica de las vías pecuarias se establece mediante un conjunto de disposiciones de ámbito estatal y autonómico, que definen su naturaleza jurídica, su régimen de protección y uso, así como las condiciones para su modificación o desafectación. A esta normativa sectorial se suma la legislación urbanística autonómica, que condiciona la ordenación del territorio y el diseño de los instrumentos de planeamiento.

#### NORMATIVA ESTATAL

##### Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Esta ley constituye el marco básico estatal en materia de vías pecuarias. En ella se establece que las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Define estos elementos como las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero, aunque admite otros usos compatibles y complementarios (recreativos, culturales, ecológicos, etc.).

Se reconoce la posibilidad de proceder a la desafectación de tramos de vías pecuarias cuando estos hayan perdido su funcionalidad para el tránsito ganadero, siempre que se garantice la continuidad del sistema general y se respete el principio de interés general. La ley contempla también el deslinde, amojonamiento, recuperación posesoria y señalización como instrumentos para asegurar la protección de este dominio público.

#### NORMATIVA AUTONÓMICA

##### Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Este reglamento desarrolla la Ley 3/1995 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Define los distintos tipos de vías pecuarias según su anchura:

- Cañadas: hasta 75,22 metros.
- Cordeles: hasta 37,61 metros.
- Veredas: hasta 20,89 metros.
- Coladas: anchura variable.

Además, se regulan elementos funcionales asociados como descansaderos, abrevaderos y majadas.

El reglamento establece el procedimiento para la modificación de trazados por causa de planeamiento urbanístico general, indicando que el nuevo trazado deberá ofrecer continuidad funcional y tener igual o mayor superficie que el tramo desafectado. Este procedimiento se articula con los procesos de prevención ambiental, estableciendo la necesidad de consulta a la administración ambiental en la redacción del planeamiento.

También recoge los criterios para valorar la funcionalidad y viabilidad de los nuevos trazados, haciendo especial hincapié en la recuperación de la red histórica y en su uso público y ecológico como infraestructura territorial.

#### D.3.1.5. SITUACIONES JURÍDICAS DE LAS VIAS PECUARIAS

Desde el punto de vista jurídico-administrativo, las vías pecuarias pueden encontrarse en diferentes situaciones legales que condicionan su régimen de protección, uso y gestión. Estas situaciones se derivan de la aplicación de la normativa vigente, especialmente la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y en el ámbito andaluz, la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio (LISTA), junto con su reglamento. La clasificación, el deslinde, la desafectación o la ocupación constituyen fases del procedimiento administrativo que otorgan o modifican el estatus jurídico de estos bienes de dominio público. La identificación precisa de la situación jurídica de cada vía resulta imprescindible para establecer diagnósticos rigurosos y formular propuestas de ordenación territorial coherentes. A continuación, se presenta una tabla resumen con las principales situaciones jurídicas aplicables a las vías pecuarias, su descripción y las implicaciones normativas que conllevan.

| Situación Jurídica                  | Descripción   | Consecuencias   |
|-------------------------------------|---|---|
| <b>Clasificada</b>                  | Incluida en un Proyecto de Clasificación aprobado.            | Reconocimiento jurídico de la vía pecuaria.                         |
| <b>Deslindada (total o parcial)</b> | Trazado determinado sobre el terreno con expediente aprobado. | Protección jurídica y posibilidad de defensa física.                |
| <b>Deslinde caducado</b>            | Expediente de deslinde aprobado pero sin ejecutar en plazo.   | Debe reiniciarse el procedimiento para recuperar efectos legales.   |
| <b>En trámite de deslinde</b>       | Procedimiento iniciado pero no finalizado.                    | No hay efectos jurídicos plenos hasta su aprobación.                |
| <b>Sin deslinde</b>                 | No consta procedimiento de deslinde aprobado o iniciado.      | Dificultad para su defensa y gestión efectiva.                      |
| <b>Desafectada</b>                  | Declarada la pérdida de la condición de vía pecuaria.         | Pasa a otros usos; requiere justificación y trazado alternativo.    |
| <b>Ocupada / invadida</b>           | Terrenos de vía pecuaria ocupados sin autorización.           | La administración puede iniciar recuperación posesoria o sanciones. |

#### Caducidad del expediente de deslinde

En el marco jurídico de las vías pecuarias, un expediente de deslinde puede quedar sin efecto si transcurre el plazo legalmente establecido sin que se ejecuten las actuaciones necesarias para su consolidación. Esta situación, conocida como caducidad del deslinde, implica que la resolución aprobatoria del deslinde pierde su eficacia jurídica, de modo que la vía pecuaria no puede considerarse delimitada oficialmente. La causa habitual de la caducidad es la inacción administrativa prolongada, concretamente la falta de inscripción registral, señalización física sobre el terreno o inicio de procedimientos de defensa y recuperación posesoria. En Andalucía, este plazo suele ser de cinco años, conforme al régimen general de los actos administrativos. Un ejemplo de ello es la Cañada Real de La Isla, cuyo deslinde fue aprobado en 2001 pero se considera caducado por no haberse ejecutado en el tiempo estipulado, lo que obliga a reiniciar el procedimiento si se desea dotar a la vía de plena seguridad jurídica.

#### Desafectación y trazado alternativo

La desafectación de vías pecuarias ha sido una práctica contemplada desde la Ley 3/1995, que permitía, con la debida justificación, liberar del dominio público pecuario aquellos tramos que resultaran incompatibles con otros usos de interés general. El Capítulo III regula las condiciones bajo las cuales las Comunidades Autónomas pueden desafectar terrenos pertenecientes al dominio público pecuario y modificar el trazado de las vías pecuarias, garantizando siempre la preservación funcional y territorial de la red destinada al tránsito ganadero y a los usos asociados.



|                                      |  |               |                     |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Maria Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 | Firmado       | 30/03/2026 20:54:49 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | <b>Página</b> | 8/32                |



## D. ANEXOS

### D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

El artículo 12 de la ley contempla los supuestos en que las modificaciones del trazado derivan de procesos de ordenación territorial o urbanística.

En estos casos, el nuevo trazado debe proyectarse de forma coordinada con la ordenación del territorio, garantizando siempre, con carácter previo:

- La integridad superficial de la vía pecuaria.
- La idoneidad y continuidad del itinerario.
- El mantenimiento del tránsito ganadero.
- La compatibilidad con los demás usos autorizados.

De este modo, la norma busca compatibilizar el desarrollo territorial y urbanístico con la protección del dominio público pecuario, asegurando que cualquier alteración del trazado preserve la función ecológica, cultural y de conectividad territorial de la red de vías pecuarias.

Este supuesto de modificación de trazado se replica en el Capítulo IV, del Título I del Reglamento art. 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, (Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía). Así mismo, el reglamento genera una excepción a través de la disposición adicional segunda en la que establece que en las vías pecuarias afectadas por obras públicas y ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, quedan exceptuadas del régimen establecido en la sección 2ª del Capítulo IV, del Título I del presente Reglamento.

#### Usos Compatibles

Conforme a lo establecido en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los usos compatibles de las vías pecuarias se recogen en el Título II del citado reglamento, relativo a las condiciones de uso y a la clasificación del suelo (arts. 54 a 58).

Se consideran usos compatibles aquellos que, sin alterar la naturaleza ni la funcionalidad ganadera de la vía, pueden coexistir con el tránsito de ganado y contribuir a su sostenibilidad y conservación ambiental.

Entre estos usos se encuentran:

- Las actividades agrícolas tradicionales que no supongan ocupación permanente ni alteración del terreno, siempre que se desarrollen en armonía con el paso de ganado.
- Las plantaciones forestales lineales, cortavientos u ornamentales, así como la conservación y recuperación de la vegetación autóctona de porte arbóreo, arbustivo o natural, siempre que se garantice el tránsito ganadero.
- Las comunicaciones rurales, incluyendo el paso de maquinaria y vehículos agrícolas, debiendo respetarse siempre la prioridad del ganado y evitándose interrupciones prolongadas o desvíos en su recorrido.

De forma excepcional, podrá autorizarse la circulación de vehículos motorizados no agrícolas con destino específico y concreto. Esta autorización no será necesaria para titulares y trabajadores de explotaciones colindantes con la vía.

En todo caso, estará prohibida la circulación de vehículos motorizados durante el paso del ganado, así como en aquellas vías pecuarias calificadas como de especial importancia, ya sea por su valor ecológico, funcionalidad ganadera, interés para la ordenación del territorio o su potencial para el uso público.

| Código Seguro De Verificación | Estado   | Fecha y hora          |
|-------------------------------|--|-----------------------|
| QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ==      | Firmado  | 30/03/2026 20:54:49   |
| <b>Firmado Por</b>            | Maria Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 |                       |
| <b>Url De Verificación</b>    | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |                       |
| <b>Normativa</b>              | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | <b>Página</b><br>9/32 |



**D. ANEXOS**

D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

**D.3.2. LAS VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUILLENA**

Para la determinación de las diferentes vías pecuarias y su situación jurídica del término municipal se toma como base en materia de vías pecuarias el “Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias Existentes en el Término Municipal de Guillena (Sevilla)”, de fecha 9 de febrero de 1954, fue aprobado por Orden Ministerial (O.M.) el 5 de marzo de 1956.

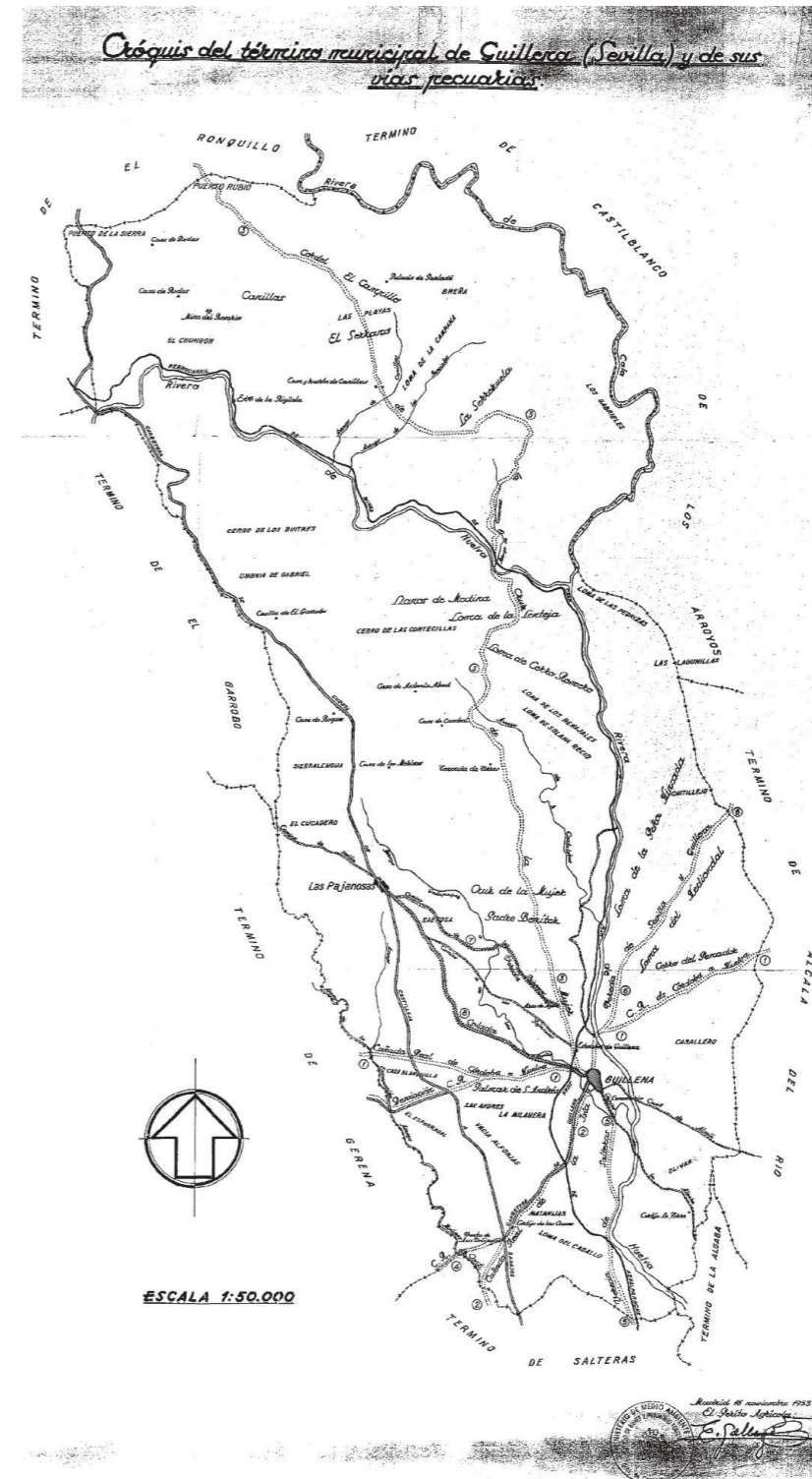
**D.3.2.1. PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS DEL T.M. DE GUILLENA**

Este documento responde al proceso establecido en la normativa sobre vías pecuarias, en especial lo dispuesto en la antigua legislación como el Reglamento de Vías Pecuarias de 1944, que establecía la necesidad de clasificar y delimitar las vías pecuarias en cada término municipal para su protección y uso ganadero.

Este proyecto y su aprobación por O.M. implica que, desde esa fecha, las vías pecuarias incluidas en él tienen la consideración de bienes de dominio público, inalienables, imprescriptibles y no susceptibles de usucapión, de acuerdo con la legislación vigente, incluida la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Este documento establece la red de vías pecuarias en el municipio, ajustándose a las necesidades ganaderas locales y trashumantes de la época, e incluye variaciones y permutas justificadas. La clasificación se realiza mediante trabajo de campo y revisión documental de fuentes municipales y ganaderas, así como con la participación del Ayuntamiento y entidades locales.

|   | NOMBRE DE LA VP                 | TIPO            | ANCHURA LEGAL (M) | LONGITUD (M) | DIRECCIÓN |
|---|---------------------------------|-----------------|-------------------|--------------|-----------|
| 1 | Cañada Real de Córdoba a Huelva | Cañada          | 75,22             | 10.200       | E-O       |
| 2 | Cañada Real de La Isla          | Cañada          | 75,22             | 5.500        | N-S       |
| 3 | Cordel de la Cruz de la Mujer   | Cordel          | 37,61             | 27.500       | S-NO      |
| 4 | Cordel de Conti y La Ramira     | Cordel          | 37,61             | 1.100        | N-SO      |
| 5 | Vereda de Salteras              | Vereda / Colada | 37,61 / 10,00     | 5.400        | N-S       |
| 6 | Vereda de Sevilla a Guillena    | Vereda          | 20,89             | 5.600        | N-S       |
| 7 | Vereda de los Majuelos          | Vereda          | 20,06             | 4.800        | E-N       |
| 8 | Colada de los Toriles           | Colada          | 18,39             | 6.200        | E-N       |



|                                      |  |                     |                     |
|--------------------------------------|--|---------------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ==   | <b>Estado</b>       | Firmado             |
| <b>Firmado Por</b>                   | Maria Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 | <b>Fecha y hora</b> | 30/03/2026 20:54:49 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |                     |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | <b>Página</b>       | 10/32               |



## D. ANEXOS

### D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

#### D.3.2.2. VIAS PECUARIAS CLASIFICADAS COMO NECESARIAS

##### CAÑADA REAL DE CÓRDOBA A HUELVA

Que procedente del término de municipal de Alcalá del Río penetra en terrenos de Guillena por el sitio terrenos labrados del Carro del Pescador, tierras de labor y olivos en dirección SO, y llegar cerca de la Rivera de Huelva donde por la derecha llega la "Vereda de Sevilla y Guillena" (así llamada en el término de Castilblanco de los Arroyos). Se cruza dicha Rivera y con dirección Sur la Cañada marcha en busca del Pueblo de Guillena y por su parte Norte se le une el "Cordel de la Cruz de la Mujer", continuando la Cañada en dirección Oeste para cruzar el F.C. de Las Minas de Cala y por la derecha se aparta la Colada de los Toriles (hoy carretera). Otro Ramal cruza por el Pueblo para seguir al Abrevadero y carretera y también existe la Vereda que pasando por el Cementerio sigue a Salteras y Sevilla. Deja depósito de agua por la derecha toma dirección O. por entre terrenos de labor en busca del Palmar de San Andrés y tierras de particulares para llegar a donde la izquierda llega la carretera de Gerena, terrenos de Herederos de López Plata y desviación de esta Cañada pedida por el Sr. Vázquez de Pablo. Sigue la Vía por terrenos labrados de Casa Blanquilla, que se cruza la carretera de Sevilla a Badajoz y se recorre como un kilómetro por entre Casa Blanquilla y El Esparragal para penetrar en el término de Gerena después de atravesar el arroyo de la Encarnación ó Molinos.

La anchura legal de esta Vía Pecuaria es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 cm). Su dirección es de E. a O. Y su longitud aproximada dentro del término municipal es de diez mil doscientos metros (10.200 m).

##### CAÑADA REAL DE LA ISLA

Nace o arranca de la Cañada Real anterior en la zona Norte de Guillena, cruza el pueblo y va a salir por la parte O. unida a la carretera de Sevilla, dejando a la izquierda huerta cercada para cruzar el arroyo de Galapagar ó Ventas donde existe Abrevadero como de media Hectárea de extensión y kilómetro 4, más bien cargada a la izquierda, después a ambos lados y se pasa por terrenos labrados de El Moral, más adelante se cruza el F.C. de las Minas a San Juan, sigue con la carretera como eje de la Cañada para pasar por tierras labradas de Matahijas y después del kilómetro 2 la Vía sigue cargada a la parte izquierda, continuando así hasta el encuentro con la carretera general de Sevilla Badajoz (Mérida) y sitio de la Venta de Ana Vázquez desde donde por la derecha arranca el Cordel de "Conti y La Ramira". Se cruza la dicha carretera y sigue la Vía buscando el Sur por entre tierras labradas y con el nombre ya de "Cañada de Medellín ó de la Isla Mayor", para después de cruzar el arroyo de Molinos y penetrar en el término municipal de Salteras por la Garnacha y tierras del Cortijo Almuédano.

La anchura de esta Vía Pecuaria es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 cm.). Su dirección de Norte a Sur. Longitud aproximada dentro del término municipal de cinco mil quinientos metros (5.500 m.).

##### CORDEL DE LA CRUZ DE LA MUJER

Arranca por la parte Norte del pueblo de Guillena y de la "Cañada Real de Córdoba a Huelva" y sigue por terrenos labrados para cruzar el F.C. de las Minas por el sitio de la toma de agua y Estación, deja por la izquierda el camino a Las Pajanosas y unida la Vía a la conducción de aguas, va subiendo unas lomas entre labrados para dejar por la izquierda la "Vereda de los Majuelos". Continúa entre tierras de labor para cruzar por las llamadas Padre Benítez, después al sitio "Cruz de la Mujer", desde aquí un gran trayecto siempre en dirección Norte por tierras de labor y monte de la finca Tenencia de Torres que queda por la izquierda y después a la Casa Candeal, más adelante se atraviesa el arroyo Cantalobos penetrando el Cordel en terrenos de monte siguiendo así hasta el final. Continúa por monte de Borbollón, a las Lomas de Cerro Romero, después Loma de la Lenteja, Llanos de Medina y Cortecilla Manzano – donde misma finca – por aquí tuerce algo hacia el O. buscando la bajada a la Rivera de Huelva para cruzar el Vado Nuevo; desde aquí sigue hacia el N. cruzando el F.C. de Las Minas y por monte siempre atraviesa el arroyo de las Cincoveces por terrenos que se llaman El Serrano. Sigue

por monte acercándose a La Serrezuela y se tuerce en busca el O. haciéndose el Cordel algunas variaciones para cruzar el Arroyo de Los Junciales, sigue a la Loma de la Campana, para pasar junto a la Casa de Canillas enderezando otra vez hacia el Norte por monte siempre y pasar por el sitio Las Playas, dejando La Breña por la derecha, a terrenos de El Campillo y finca antigua de Parladé; desde aquí hacia el NO. Sigue por monte en busca del término de El Ronquillo en donde penetra por el sitio "Puerto Rubio".

La anchura legal de esta Vía Pecuaria es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 cm.). La dirección de Sur a NO. Y su longitud dentro del término municipal es aproximadamente de veintisiete mil quinientos metros (27.500 m.).

##### CORDEL DE CONTI Y LA RAMIRA

En el sitio de Ana Vázquez, carretera de Sevilla a Badajoz y de la "Caña Real de la Isla" se aparta esta Vía Pecuaria con dirección Oeste y por tierras labradas recorre algo más de un kilómetro para después cruzar el arroyo de Molinos penetrar en el término de Gerena (derecha) y Salteras (izquierda) ya que sigue por la línea divisoria de ambos términos, por el sitio de Garnacha y tierras del Cortijo de Almuédano.

La anchura de esta Vía Pecuaria es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.). Su dirección de N. a SO. Su longitud de mil cien metros (1.100 m.) y se propone su reducción a Colada con diez metros (10 m.), suficiente para el actual tránsito ganadero. Fundamentado.

##### VEREDA DE SALTERAS

Sale del pueblo de Guillena por su parte Sur entre olivos y labor pasando por junto al Cementerio que queda por la izquierda, más adelante se cruza el arroyo de Ventas, después se deja por la izquierda el Camino de La Algaba, continuando por tierras del Moral y a la izquierda olivos de Las Rivas, acercándose por tierras labradas hacia el Río Huelva, por sitio Matahijas, después haza del Caballo para cruzar el F.C. de Las Minas, luego tierras del Caballito, seguir hacia el Sur para pasar por cerca del Apeadero La Torre, tierras de Correa y penetrar después en el término municipal de Salteras, después de cruzar el Arroyo de Molinos hacia tierras de La Dehesa Palmarraya.

La anchura de esta Vereda según datos de Proyecto correspondiente a Salteras, es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 cm.). Y por su necesidad presente se propone igual que en término citado). Necesaria con sobrante, reduciéndola Colada de diez metros (10 m.). Su dirección de N. a Sur. Y su longitud aproximada dentro del término de unos cinco mil cuatrocientos metros (5.400 m.).

##### VEREDA DE SEVILLA A GUILLENA

Viene por tierras de monte de los términos de Castilblanco y Burguillos penetrando en el de Guillena por tierras de Falantes, luego a la derecha olivos de Castillejo y Cortijo de La Lapa; por la izquierda monte y tierras de la Loma Hedionda, más adelante y buscando el viento Sur por lomas del Cerro del Pescador para después unirse a la "Cañada Real de Córdoba a Huelva" antes de cruzar la Rivera de Huelva, finalizando en este sitio. Su anchura legal es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 cm.). Dirección de N. a Sur. Y su longitud aproximada dentro del término de unos cinco mil seiscientos metros (5.600 m.).

##### VEREDA DE LOS MAJUELOS

Arranca del "Cordel de la Cruz de la Mujer" en sitio próximo al Arca del Agua y toma dirección al Oeste por entre terrenos labrados de particulares, en dirección al arroyo Galapagar, continuando por el sitio Saetosa y poco después se le une a la izquierda la Colada de los Toriles y carretera de Guillena para



PGOM DE GUILLENA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

FASE IV - PLAN PARA APROBACIÓN INICIAL, ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DVIS

PÁG 11

| Código Seguro De Verificación | QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ==   | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Maria Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 | Firmado | 30/03/2026 20:54:49 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | Página  | 11/32               |



## D. ANEXOS

### D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

incorporarse a la carretera de Badajoz y penetrar en la Aldea de Las Pajanosas. Su anchura es de veinticuatro varas (24 v.), equivalencia a veinte metros con seis centímetros (20,06 m.). Su dirección de Este a Norte. Y su longitud aproximada dentro del término de cuatro mil ochocientos metros (4.800 m.).

#### COLADA DE LOS TORILES.

Arranca unida a la carretera de Las Pajanosas de la "Cañada Real de Córdoba a Huelva" sitio del paso a Nivel del F.C. de Las Minas, toma dirección al NO. por entre tierras labradas de particulares, sube unas lomas, toca en el arroyo Galapagar y tuerce algo buscando el Norte y siempre por entre terrenos labrados se le une por la derecha el camino de Las Pajanosas a la Estación, para después continuar hacia la Aldea y poco antes de llegar se le une por el sitio "Saetosa", la "Vereda de los Majuelos", y acercándose más a la Pedanía de Las Pajanosas donde termina al enlazar en la carretera general de Sevilla a Badajoz.

Su anchura es de veintidós varas (22 v.), equivalentes a diez y ocho metros con treinta y nueve centímetros (18,39 cm.). Su dirección es de Este a Norte. Y su longitud aproximada dentro del término, de seis mil doscientos metros (6.200 m.).

#### D.3.2.3. LUGARES ASOCIADOS AL TRÁNSITO

En cuanto a los lugares asociados al tránsito, recogidos en la descripción de los itinerarios de las vías pecuarias que realiza el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del T.M. de Guillena, así como el Inventario de lugares asociados del Repositorio Único de ficheros disponible en la Consejería de Medio Ambiente, La Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), consta de los siguientes elementos:

#### ABREVADERO ARROYO GALAPAGAR.

Los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero tendrán la superficie y límites que determinen el acto administrativo de clasificación y posterior deslinde (art. 5, del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía).



PGOM DE GUILLENA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

FASE IV - PLAN PARA APROBACIÓN INICIAL, ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DVIS

PÁG 12

| Código Seguro De Verificación | Estado   | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--|---------------------|
| QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ==      | Firmado  | 30/03/2026 20:54:49 |
| Firmado Por                   | Maria Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 |                     |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | Página 12/32        |



D. ANEXOS

D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

D.3.3. SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA PECUARIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL

A lo largo del tiempo se han emitido diversas resoluciones administrativas que afectan a la red de vías pecuarias del término municipal de Guillena. Estas resoluciones han estado relacionadas principalmente con procedimientos de deslinde, recuperación posesoria, desafectación y amojonamiento de tramos concretos.

| Nombre                                 | Código   | Ancho Legal (m) | Longitud (m) | Dirección | Estado Jurídico   | Observaciones   | Trazado alternativo |
|--|----------|-----------------|--------------|-----------|---|---|---------------------|
| <b>Cañada Real de Córdoba a Huelva</b> | 41049001 | 75.22           | 10200        | E-O       | Deslinde parcial (2023)                                   | Tramo 1º desde A-460 hasta Rivera de Huelva.  | No procede          |
| <b>Cañada Real de La Isla</b>          | 41049002 | 75.22           | 5500         | N-S       | Deslinde aprobado (2001, caducado)                        | Tramo único; procedimiento caducado.  | No procede          |
| <b>Cordel de la Cruz de la Mujer</b>   | 41049003 | 37.61           | 27500        | S-NO      | Deslindes parciales (2001-2002)                           | Seis tramos deslindados parcialmente entre 2001 y 2002.   | No procede          |
| <b>Cordel de Conti y La Ramira</b>     | 41049004 | 37.61           | 1100         | N-SO      | Desafectación parcial con modificación del trazado (2006) | Incluye modificación de trazado aprobada. Incluye trazado alternativo aprobado en resolución de 2006. | Sí                  |
| <b>Vereda de Salteras</b>              | 41049005 | 37.61 / 10.00   | 5400         | N-S       | Caducidad del deslinde (2022)                             | Procedimiento de deslinde archivado por caducidad.  | No                  |
| <b>Vereda de Sevilla a Guillena</b>    | 41049006 | 20.89           | 5600         | N-S       | Deslinde en trámite (2022)                                | Deslinde en totalidad de su recorrido.  | No procede          |
| <b>Vereda de los Majuelos</b>          | 41049007 | 20.06           | 4800         | E-N       | Sin información   |   | No consta           |

|                              |       |      |     |                 |           |
|------------------------------|-------|------|-----|-----------------|-----------|
| <b>Colada de los Toriles</b> | 18.39 | 6200 | E-N | Sin información | No consta |
|------------------------------|-------|------|-----|-----------------|-----------|

D.3.3.1. ACTOS ADMINISTRATIVOS SOBRE VIAS PECUARIAS. RESOLUCIONES

A continuación, se recogen los actos administrativos más relevantes identificados en la documentación disponible:

| VÍA PECUARIA                           | ACTOS ADMINISTRATIVOS  |
|--|--|
| <b>CAÑADA REAL DE CÓRDOBA A HUELVA</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>ANUNCIO "Deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Córdoba a Huelva». Expediente 192/2022" Fecha de publicación: 07/02/2023. "Deslinde parcial de la vía pecuaria denominada "CAÑADA REAL DE CÓRDOBA A HUELVA", tramo 1º, desde la carretera A-460 hasta la Rivera de Huelva."</li> </ul>   |
| <b>CAÑADA REAL DE LA ISLA</b>          | <ul style="list-style-type: none"> <li>RESOLUCION de 27 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de la Isla, en un tramo único, a su paso por el término municipal de Guillena (VP 470/00). (caducado)</li> </ul>  |
| <b>CORDEL DE LA CRUZ DE LA MUJER</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de 4 de enero de 2.001, de la secretaria general técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de la Cruz de la Mujer, en su tramo 1º, en el término municipal de Guillena (Sevilla). (VP 471/00).</li> <li>Resolución de 7 de enero de 2.001, de la secretaria general técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de la Cruz de la Mujer, en su tramo 2º, en el término municipal de Guillena (Sevilla). (VP. 472/000).</li> <li>Resolución de 12 de febrero de 2.002, de la secretaria general técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de la Cruz de la Mujer, en su tramo tercero, desde el camino de acceso al cortijo Borbollón hasta el contraembalse de Guillena en la Rivera de Huelva, en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla. (VP 402/01).</li> <li>Resolución de 12 de febrero de 2.002, de la secretaria general técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de la Cruz de la Mujer, en su tramo cuarto, desde la Rivera de Huelva hasta una pista construida por el IRYDA denominada carretera de serrano, en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla (VP 403/01).</li> <li>Resolución de 14 de febrero de 2.002, de la secretaria general técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de la Cruz de la Mujer, en su tramo quinto, desde la pista construida por el IRYDA, también denominada carretera del serrano, hasta el cruce con el camino que va al palacio del Parladé, en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla (VP. 404/01).</li> <li>Resolución de 14 de febrero de 2.002, de la secretaria general técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de la Cruz de la Mujer, tramo sexto, desde el cruce con el camino que va al palacio del Parladé hasta el término municipal de El Ronquillo, en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla (VP 405/01).</li> </ul> |



|                                      |  |               |         |                     |                     |
|--------------------------------------|--|---------------|---------|---------------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ==   | <b>Estado</b> | Firmado | <b>Fecha y hora</b> | 30/03/2026 20:54:49 |
| <b>Firmado Por</b>                   | María Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 |               |         |                     |                     |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |               |         |                     |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | <b>Página</b> | 13/32   |                     |                     |



**D. ANEXOS**

D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

| VÍA PECUARIA                        | ACTOS ADMINISTRATIVOS   |
|-------------------------------------|---|
| <b>CORDEL DE CONTI Y LA RAMIRA</b>  | <ul style="list-style-type: none"><li>Resolución de 16 de junio de 2.005, de la secretaría general técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Conti y la Ramira», tramo comprendido entre la línea de término entre Guillena y Gerena, hasta la venta de ana Vázquez, en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla (VP. 314/02).</li><li>Resolución de 7 de diciembre de 2.005, de la secretaría general técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Conti y la Ramira», desde el arroyo de los Molinos en el sitio donde coinciden los términos de Guillena, Gerena y Salteras, y continúa por el límite entre estos dos últimos con dirección oeste, hasta unos 500 metros después de penetrar totalmente en el t. m. de Gerena, en los términos municipales de Gerena y Salteras, provincia de Sevilla (VP 313/02).</li><li>Resolución de 16 de octubre de 2.006, de la secretaria general técnica, por la que se aprueba la desafectación y modificación del trazado de la vía pecuaria «Cordel de Conti y la Ramira», en los términos municipales de Salteras, Guillena y Gerena, en la provincia de Sevilla (VP@1771/05).</li></ul> |
| <b>VEREDA DE SALTERAS</b>           | <ul style="list-style-type: none"><li>Resolución de 1 de abril de 2022, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se declara la caducidad y archivo del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Salteras», en la totalidad de su recorrido, en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla. VP@14/2011.</li></ul>  |
| <b>VEREDA DE SEVILLA A GUILLENA</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>ANUNCIO: expediente VP/00250/2022 de deslinde de la vía pecuaria denominada vereda de Sevilla a Guillena, en la totalidad de su recorrido, en el término municipal de Guillena (Sevilla). VP/000250/2022.</li></ul>   |



**PGOM DE GUILLENA**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

FASE IV - PLAN PARA APROBACIÓN INICIAL, ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DVIS

| Código Seguro De Verificación | Estado   | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--|---------------------|
| QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ==      | Firmado  | 30/03/2026 20:54:49 |
| <b>Firmado Por</b>            | Maria Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 |                     |
| <b>Url De Verificación</b>    | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |                     |
| <b>Normativa</b>              | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | <b>Página</b> 14/32 |



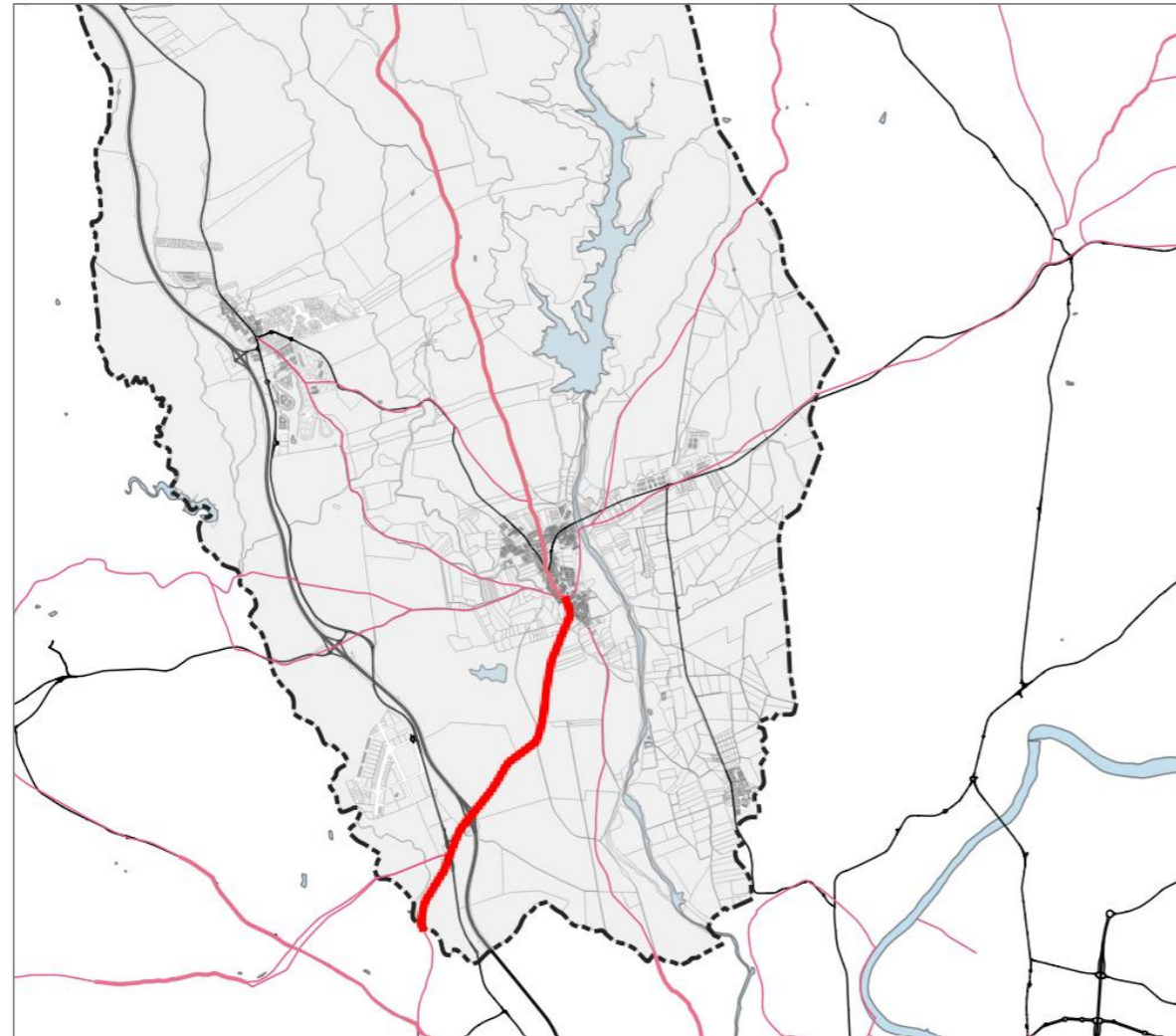
## D. ANEXOS

### D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

#### D.3.3.2. DESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PECUARIO

##### D.3.3.2.1. CAÑADA REAL DE LA ISLA (CÓDIGO 41049002)

Clasificada en su totalidad (5.500 m). El deslinde aprobado en 2001 ha caducado al no haberse formalizado las actuaciones posteriores necesarias (amojonamiento, registro). Actualmente, el procedimiento de deslinde se encuentra iniciado para un tramo de 5,5 km, sin que conste su finalización



**RESOLUCIÓN DE 18 DE ABRIL DE 2017 DE LA SECRETARIA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD URBANA POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE CITA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUILLENA, PROVINCIA DE SEVILLA. VP@747/2016. DESLINDE Y DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VIA PECUARIA "CAÑADA REAL DE LA ISLA" TRAMO III POR CRUCE CON LA AUTOVÍA DE MÉRIDA.**

Por La cual se resuelve:

Aprobar el procedimiento administrativo acumulado de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Isla», tramo III, que discurre por el cruce con la autovía de Mérida, en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud tramo de vía pecuaria deslindada: 685,33 metros. Anchura tramo de vía pecuaria deslindada: 75 metros.
- Longitud tramo de vía pecuaria a desafectar: 44 metros de media.
- Anchura tramo de vía pecuaria a desafectar: variable (Determinado por la afección de la Obra Pública)

Descripción registral del tramo deslindado.

La vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Isla», en el tramo III que discurre por el cruce con la autovía de Mérida, constituye una parcela en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una longitud de 685,33 metros, una anchura de 75 metros y una superficie total de 51.551 metros cuadrados y cuyos linderos son:

- Inicio: Linda con la misma vía pecuaria «Cañada Real de la Isla», en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla.
- Margen derecha: Linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales 7/9015, 7/45, 7/9014 y 7/38.
- Margen izquierda: Linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales 14/57, 14/9006 y 14/51.
- Final: Linda con la misma vía pecuaria «Cañada Real de la Isla», en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla.

Descripción registral del tramo a desafectar.

El terreno a desafectar procedente de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Isla», tramo III, constituye una parcela en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla, con una longitud media de 44 metros, una anchura variable y una superficie total de 1.890 metros cuadrados que comprende la porción de terreno afectado por la construcción de la rotonda y cuyos linderos son:

- Inicio: Linda con la parcela catastral 7/9002.
- Margen derecha: Linda con la parcela catastral 7/45. Margen izquierda: Linda con la parcela catastral 7/9002. Final: Linda con la parcela catastral 7/9002.

El procedimiento de desafectación descrito en esta resolución es trámite sine qua non para la aprobación posterior del procedimiento de modificación de trazado por afección de la construcción del enlace de la autovía de Mérida (A-66) con la carretera A-460 (Guillena) que consiste en la construcción de una glorieta, por tanto dicha desafectación queda sin efecto en tanto en cuanto se apruebe el citado procedimiento de modificación de trazado.

|                                      |  |               |                     |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | María Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 | Firmado       | 30/03/2026 20:54:49 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | <b>Página</b> | 15/32               |

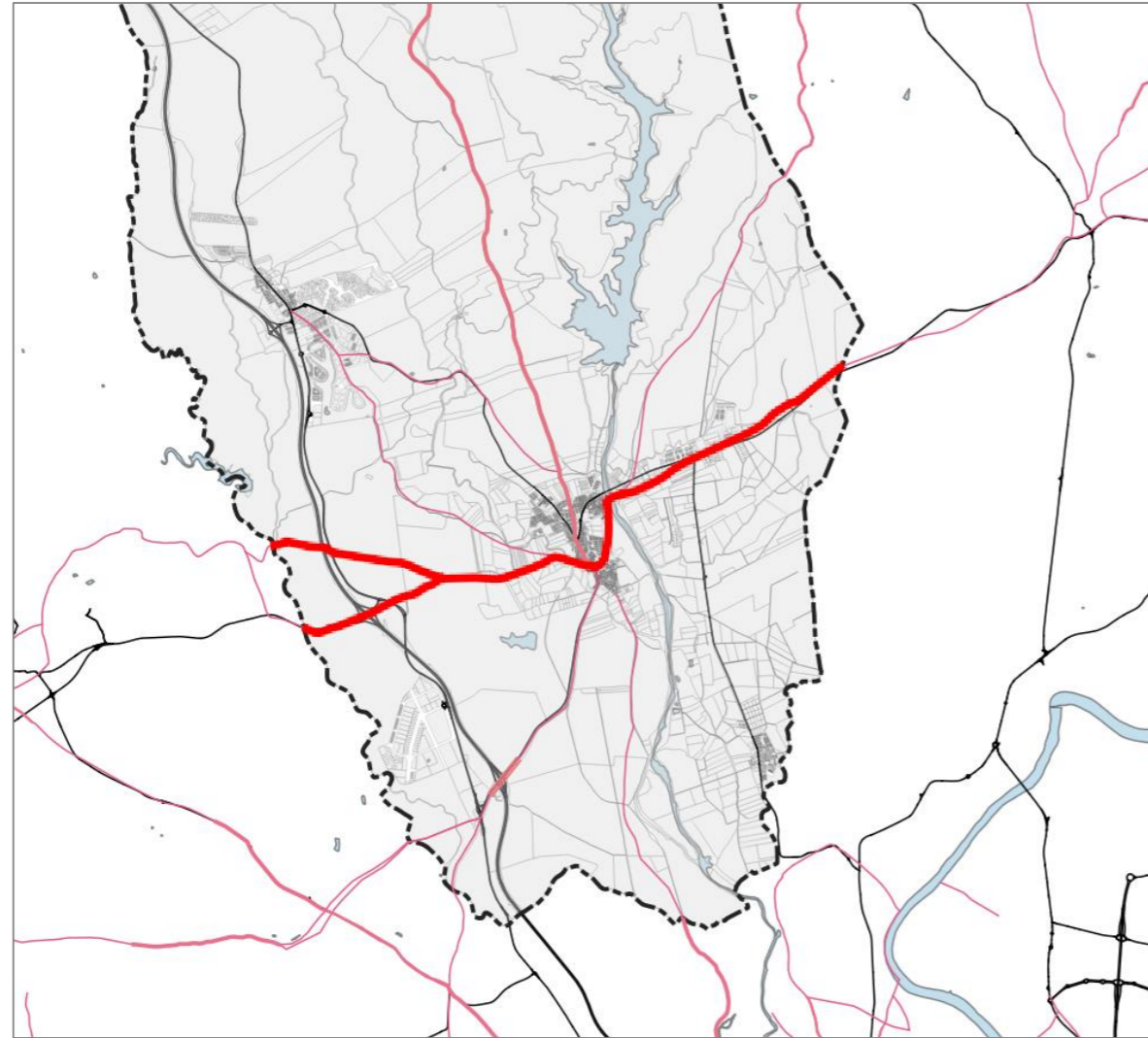


**D. ANEXOS**

D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

**D.3.3.2.2. CAÑADA REAL DE CÓRDOBA A HUELVA (CÓDIGO 41049001)**

Clasificada en toda su longitud dentro del término municipal (10.200 m), presenta un deslinde parcial reciente correspondiente al tramo 1º desde la carretera A-460 hasta la Rivera de Huelva, aprobado mediante expediente 192/2022 y en vigor desde febrero de 2023. Se encuentra, por tanto, dentro del plazo administrativo para su ejecución



| Código Seguro De Verificación | Estado   | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--|---------------------|
| QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ==      | Firmado  | 30/03/2026 20:54:49 |
| Firmado Por                   | María Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 |                     |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | Página 16/32        |

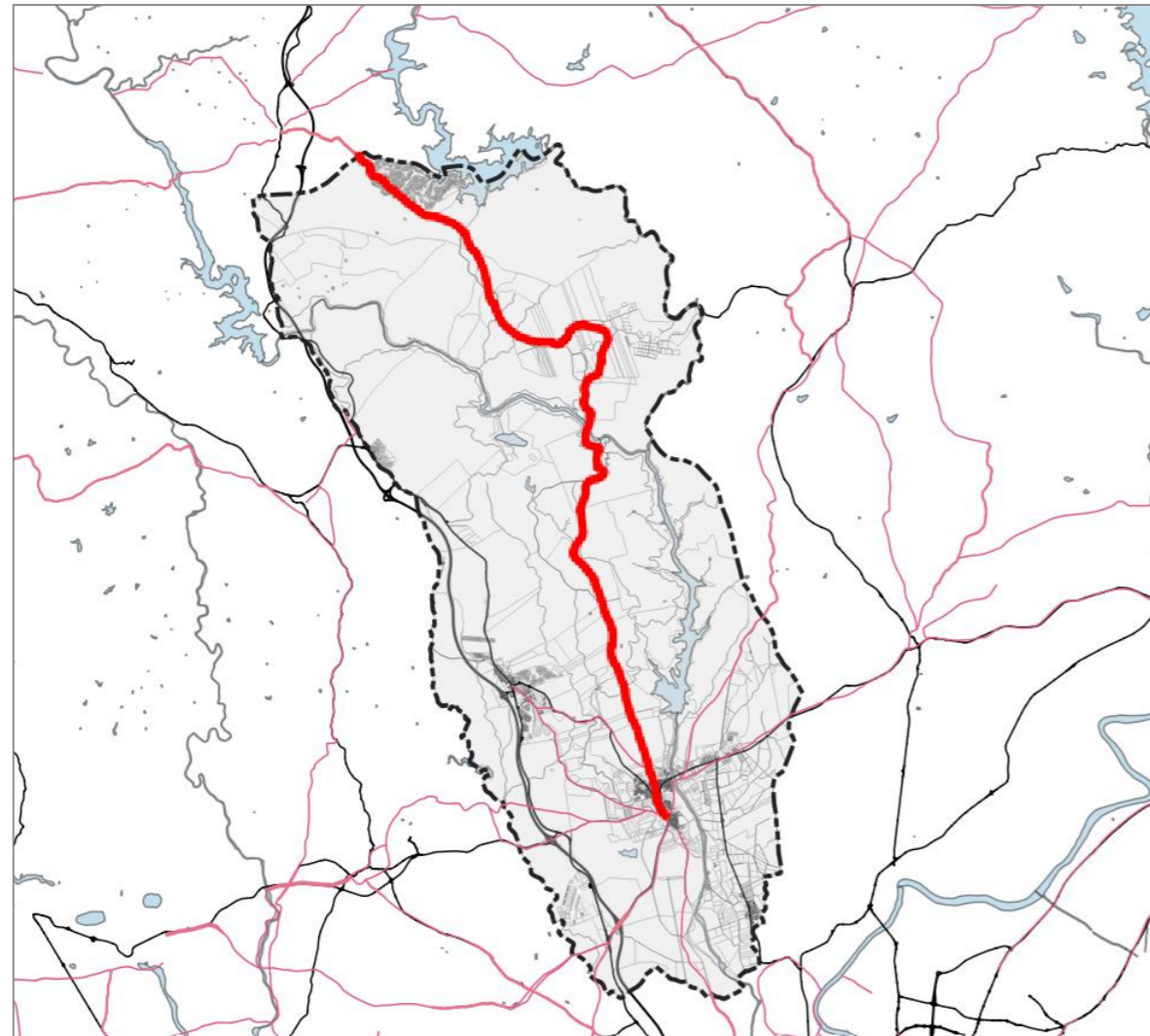


## D. ANEXOS

### D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

#### D.3.3.2.4. CORDEL DE LA CRUZ DE LA MUJER (CÓDIGO 41049003)

Clasificada (27.500 m). Dispone de seis tramos parcialmente deslindados entre 2001 y 2002 mediante diversas resoluciones administrativas (VP 471/00 a VP 405/01), que suman aproximadamente 9,9 km deslindados y otros 14 km en procedimiento iniciado, sin resolución definitiva. Persiste un tramo al norte de la Rivera de Huelva sin deslindar



#### RESOLUCIÓN DE 4 DE ENERO DE 2.001, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA CORDEL DE LA CRUZ DE LA MUJER, EN SU TRAMO 1º, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUILLENA (SEVILLA). (VP 471/00).

Por la cual se resuelve:

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Cruz de la Mujer», en su tramo 1º, que discurre desde la Cañada Real de Córdoba a Huelva hasta el cruce con la tubería de Emasesa, exceptuando el tramo que discurre por suelo calificado como urbano según el

planeamiento general vigente en dicho municipio, con una longitud y una anchura de 3.028 y 37,61 metros, respectivamente, en el término municipal de Guillena (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la Resolución.

Descripción:

«Finca Rústica, en término municipal de Guillena, provincia de Sevilla, de forma alargada con una anchura legal de 37,61 m, la longitud deslindada es de 3.028, la superficie deslindada es de 11-28-93 ha, que en adelante se conocerá como Cordel de la Cruz de la Mujer, tramo primero, que linda:

- Al Sur con el casco urbano de Guillena,
- Al Norte más vía pecuaria,
- Al Este con finca de don Miguel Tapia Lobo, don Cristóbal Rendón Torres, don José. Hernández Fernández, Bonanza 2, don Manuel León García, Kinlo, S. A., don Antonio Núñez Majarón, Kinlo, S. A.;
- Al Oeste con las fincas de don Matías Jiménez Méndez, don Manuel Florencio Puntas, Kinlo, S. A., don Francisco Rodríguez Espinosa, don José Miguel Castillo Altea, Kinlo, S. A.»

#### RESOLUCIÓN DE 7 DE ENERO DE 2.001, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA CORDEL DE LA CRUZ DE LA MUJER, EN SU TRAMO 2º, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUILLENA (SEVILLA). (V.P. 472/000).

Por la cual se resuelve:

Aprobar el deslinde parcial de la Vía Pecuaria denominada «Cordel de la Cruz de la Mujer», en su tramo 2º que discurre desde el cruce con la tubería de Emasesa hasta el Cortijo de Borbollón, con una longitud y una anchura de 3.883 y 37,61 metros, respectivamente, en el término municipal de Guillena (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan en la Resolución.

Descripción:

«Finca rústica, en término municipal de Guillena, provincia de Sevilla, de forma alargada con una anchura legal de 37,61 m, la longitud deslindada es de 3.883 metros, la superficie deslindada es de 14-14-68 ha, que en adelante se conocerá como Cordel de la Cruz de la Mujer, tramo segundo, que linda:

- Al Sur y al Norte con más vía pecuaria.
- Al Este, con Kinlo, S. A., don Antonio Allende Posadas, Soto de Luis, S. A., doña Dolores Ariza López, don Eduardo Osborne Isasi y Hnos. Campos Campos.
- Y al Oeste, con fincas de don Lorenzo López Florencio, don Julio Macías Alicante, don Jesús Castro Carretero, don Antonio López López, doña Dolores Ariza López, don Joaquín Bernal Rodríguez y don Joaquín Barral Rodríguez.»

#### RESOLUCIÓN DE 12 DE FEBRERO DE 2.002, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA CORDEL DE LA CRUZ DE LA MUJER, EN SU TRAMO TERCERO, DESDE EL CAMINO DE ACCESO AL CORTIJO BORBOLLÓN HASTA EL

| Código Seguro De Verificación | QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ==   | Estado | Firmado | Fecha y hora | 30/03/2026 20:54:49 |
|-------------------------------|--|--------|---------|--------------|---------------------|
| Firmado Por                   | María Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 |        |         |              |                     |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |        |         |              |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | Página | 17/32   |              |                     |



## D. ANEXOS

### D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

#### CONTRAEMBALSE DE GUILLENA EN LA RIVERA DE HUELVA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUILLENA, PROVINCIA DE SEVILLA. (VP 402/01).

Por la cual se resuelve:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Cruz de la Mujer», en su tramo tercero, desde el Camino de acceso al Cortijo Borbollón hasta el Contraembalse de Guillena en la Rivera de Huelva, en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan en la Resolución.

- Longitud deslindada: 5.222,23 metros.
- Anchura: 37,61 metros.
- Superficie deslindada: 19,6381 ha.

Descripción:

“Finca rústica, en el término municipal de Guillena (provincia de Sevilla), de forma alargada, con una anchura legal de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 5.222,23 metros, la superficie deslindada es de 19,6381 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Cordel de la Cruz de la Mujer», Tramo 3º, que linda:

- Al Norte con más vía pecuaria,
- Al Sur con más vía pecuaria,
- Al Este con fincas de Hnos. Campos Campos, C.H.G., Hnos. Campos Campos y don Antonio Martos Bermúdez;
- Al Oeste con fincas de don Joaquín Barral Rodríguez, Cía. Sevillana Electricidad y don Antonio Martos Bermúdez.”

#### RESOLUCIÓN DE 12 DE FEBRERO DE 2.002, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA CORDEL DE LA CRUZ DE LA MUJER, EN SU TRAMO CUARTO, DESDE LA RIVERA DE HUELVA HASTA UNA PISTA CONSTRUIDA POR EL IRYDA DENOMINADA CARRETERA DE SERRANO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUILLENA, PROVINCIA DE SEVILLA (V. P. 403/01).

Por la cual se resuelve:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Cruz de la Mujer», en su tramo cuarto, desde la Rivera de Huelva hasta la pista construida por el IRYDA, denominada Carretera de Serrano, en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la Resolución.

- Longitud deslindada: 4.215 metros.
- Anchura: 37,61 metros.
- Superficie deslindada: 15,8425 ha.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Guillena (provincia de Sevilla), de forma alargada, con una anchura legal de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 4.215 metros, la superficie deslindada es de 15,8425 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Cordel de la Cruz de la Mujer», tramo 4º, que linda:

- Al Norte, con más vía pecuaria;
- Al Sur, con más vía pecuaria;
- Al Este, con fincas de Compañía Sevillana de Electricidad, don Manuel Tornay Maldonado, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, don Manuel Tornay Maldonado, doña Victoria González Sánchez, Herederos de Hidalgo Sánchez y don José María Pérez Gil; y
- Al Oeste, con fincas de don Manuel Tornay Maldonado, doña Victoria González Sánchez, Herederos Hidalgo Rincón y don José. María Pérez Gil.

#### RESOLUCION DE 14 DE FEBRERO DE 2.002, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA CORDEL DE LA CRUZ DE LA MUJER, EN SU TRAMO QUINTO, DESDE LA PISTA CONSTRUIDA POR EL IRYDA, TAMBIÉN DENOMINADA CARRETERA DEL SERRANO, HASTA EL CRUCE CON EL CAMINO QUE VA AL PALACIO DEL PARLADÉ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUILLENA, PROVINCIA DE SEVILLA (V. P. 404/01).

Por la cual se resuelve:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Cruz de la Mujer», en su tramo quinto, comprendido desde la pista construida por el IRYDA, también denominada Carretera del Serrano, hasta el cruce con el camino que va al Palacio del Parladé, en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen y en función a las coordenadas que se anexan a la Resolución.

- Superficie deslindada: 22,4491 ha.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Guillena (provincia de Sevilla), de forma alargada, con una anchura legal de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 5.954 metros, la superficie deslindada es de 22,4491 hectáreas que, en adelante, se conocerá como «Cordel de la Cruz de la Mujer», Tramo 5º, que linda:

- Al Norte: Con fincas de don José. María Perez Gil; Don Francisco Romero Vázquez; Don José. Antonio Redondo Gómez; Don Salvador Clemente Sánchez; Cía. Sevillana de Electricidad; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Doña Amalia Rodríguez Márquez y Dehesa Norte, S. A.
- Al Sur: Con fincas de don José. María Perez Gil; Don Manuel Tornay Maldonado; Cía. Sevillana de Electricidad; Doña Adelaida Sánchez Zamorano; Doña Araceli y C. Pérez Ramírez; Doña Amalia Rodríguez Márquez y don Alberto Márquez Martín.
- Al Este: Con más vía pecuaria.



| Código Seguro De Verificación | QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ==   | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | María Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 | Firmado | 30/03/2026 20:54:49 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | Página  | 18/32               |



## D. ANEXOS

### D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

- Al Oeste: Con más vía pecuaria.»

**RESOLUCIÓN DE 14 DE FEBRERO DE 2.002, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA CORDEL DE LA CRUZ DE LA MUJER, TRAMO SEXTO, DESDE EL CRUCE CON EL CAMINO QUE VA AL PALACIO DEL PARLADÉ HASTA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL RONQUILLO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUILLENA, PROVINCIA DE SEVILLA (V. P. 405/01).**

Por la cual se resuelve:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Cruz de la Mujer», en su tramo sexto, comprendido desde el cruce con el camino que va al Palacio del Parladé, hasta el término municipal de El Ronquillo, en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 4.080 metros.
- Anchura: 37,61 metros.
- Superficie deslindada: 15,3436 ha.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Guillena (provincia de Sevilla), de forma alargada, con una anchura legal de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 4.080 metros, la superficie deslindada es de 15,3436 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Cordel de la Cruz de la Mujer», Tramo 6º, que linda:

- Al Sur: Con fincas de don Juan José González Cava; don Salvador Rus López; parcelas pertenecientes a propietarios desconocidos; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y finca propiedad de don Juan José González Cava.
- Al Norte: Con la finca Dehesa Norte, S. A.; con finca propiedad de don Salvador Rus López; parcelas pertenecientes a propietarios desconocidos y Excmo. Ayto. de Guillena.
- Al Oeste: Con la línea divisoria con el término municipal de El Ronquillo.
- Al Este: Con más vía pecuaria.



**PGOM DE GUILLENA**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

FASE IV - PLAN PARA APROBACIÓN INICIAL, ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DVIS

PÁG 19

| Código Seguro De Verificación | Estado   | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--|---------------------|
| QXfVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ==      | Firmado  | 30/03/2026 20:54:49 |
| Firmado Por                   | Maria Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 |                     |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXfVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXfVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | Página 19/32        |

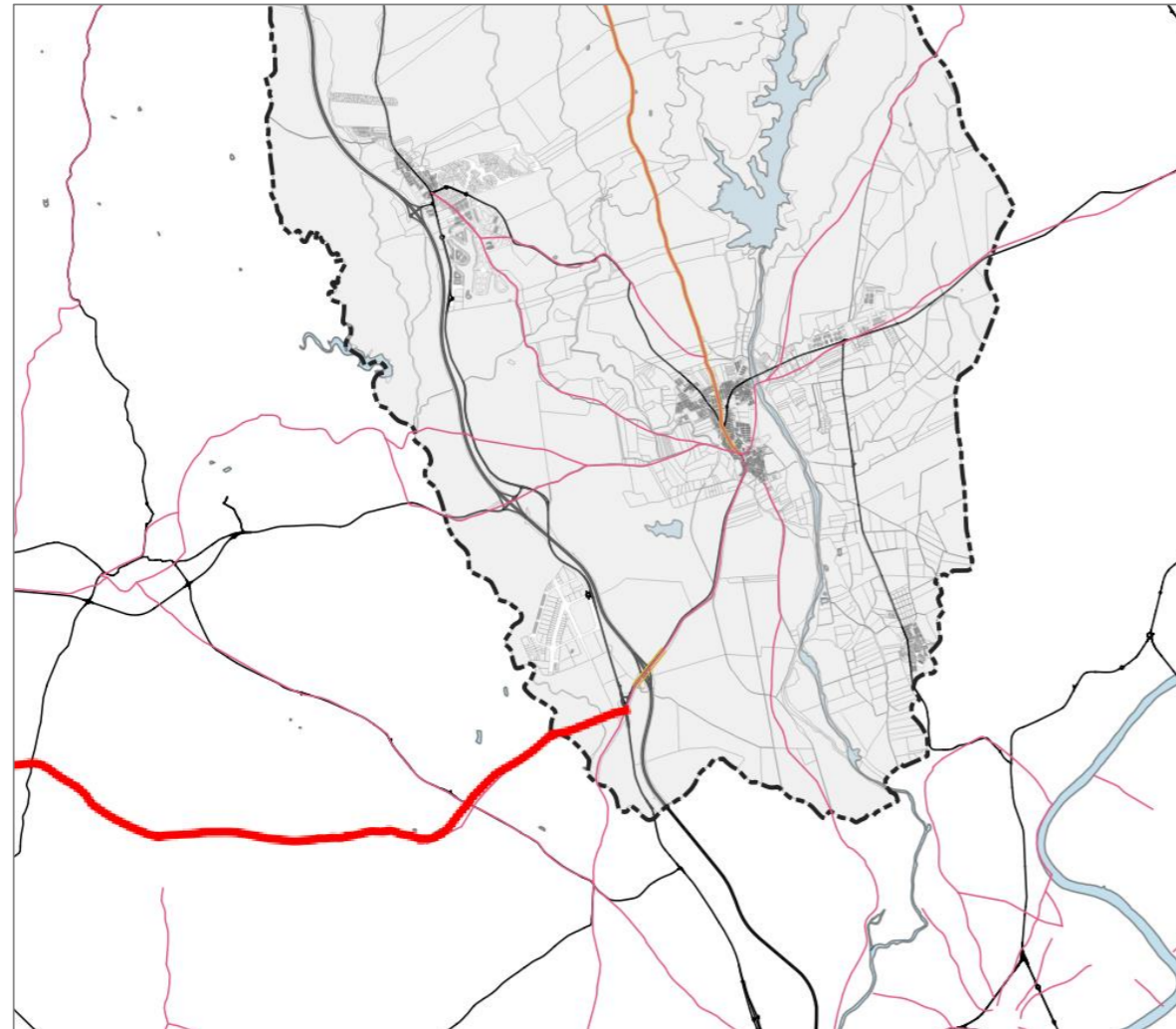


## D. ANEXOS

### D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

#### D.3.3.2.5. CORDEL DE CONTI Y LA RAMIRA (CÓDIGO 41049004)

Clasificada (1.100 m). El deslinde se aprobó mediante resoluciones entre 2005 y 2006, con inclusión de una modificación de trazado y su correspondiente trazado alternativo, aprobado mediante resolución VP@1771/05. El trazado mostrado en REDIAM corresponde al trazado alternativo vigente



**RESOLUCIÓN DE 16 DE JUNIO DE 2.005, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE CONTI Y LA RAMIRA», TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA LÍNEA DE TÉRMINO ENTRE GUILLENA Y GERENA, HASTA LA VENTA DE ANA VAZQUEZ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUILLENA, PROVINCIA DE SEVILLA (V. P. 314/02).**

Por la cual se resuelve:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Conti y La Ramira», tramo comprendido desde la línea de término entre Guillena y Gerena, hasta la Venta de Ana Vázquez, en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan en la Resolución.

- Longitud deslindada: 1.094,584 metros.
- Anchura: 37,61 metros.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura legal de 37,61 m, la longitud deslindada es de 1.094,58 m, y la superficie deslindada total es de 4-11-63 ha, que en adelante se conocerá como «Cordel de Conti y La Ramira», tramo comprendido desde la línea de término entre Guillena y Gerena, hasta la Venta de Ana Vazquez, que linda:

- Al Norte: Con finca propiedad de doña M<sup>a</sup> Teresa Sedano Gil y finca propiedad de don Rafael Caballero Fernández.
- Al Sur: Linda con fincas de doña M<sup>a</sup>. Teresa Sedano Gil.
- Al Este: Linda con antigua venta de Ana Vázquez, hoy gasolinera terrenos de doña María de los Santos Sainz de los Ramos dentro del término municipal de Salteras.
- Al Oeste: Con la ribera de Huelva de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y con el término municipal de La Algaba.»

**RESOLUCION DE 7 DE DICIEMBRE DE 2.005, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE CONTI Y LA RAMIRA», DESDE EL ARROYO DE LOS MOLINOS EN EL SITIO DONDE COINCIDEN LOS TÉRMINOS DE GUILLENA, GERENA Y SALTERAS, Y CONTINÚA POR EL LÍMITE ENTRE ESTOS DOS ÚLTIMOS CON DIRECCIÓN OESTE, HASTA UNOS 500 METROS DESPUÉS DE PENETRAR TOTALMENTE EN EL T. M. DE GERENA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GERENA Y SALTERAS, PROVINCIA DE SEVILLA (VP 313/02).**

Por la cual se resuelve:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Conti y La Ramira», desde el Arroyo de los Molinos en el sitio donde coinciden los términos de Guillena, Gerena y Salteras, que continúa por el límite entre estos dos últimos con dirección Oeste, hasta unos 500 metros después de penetrar totalmente en el término municipal de Gerena, en dirección al núcleo urbano de Gerena, en los términos municipales de Gerena y Salteras, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la Resolución.

- Longitud deslindada: 2.556,71 metros.
- Anchura: 37,61 metros.

Descripción:

«Finca rústica, en los términos municipales de Gerena y Salteras, de la provincia de Sevilla, de forma rectangular, con una longitud deslindada total de 2.556,71 metros, una superficie deslindada total de 84.185,96 m<sup>2</sup>, y una anchura legal de 37,61 metros. Tiene una orientación Noroeste-Sureste. La mencionada V. P. tiene los siguientes linderos.

- Al Norte: Linda con la finca de don Manuel Álvarez Gutiérrez, don Antonio Ruiz López y El Seroncillo, S. L.
- Al Sur: Linda con la finca don Francisco Salde Santos, don Agustín Garcia González, don Manuel Cid Morán, don José María García Rodríguez y El Seroncillo, S. L.



| Código Seguro De Verificación | QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ==   | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | María Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 | Firmado | 30/03/2026 20:54:49 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | Página  | 20/32               |



## D. ANEXOS

### D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

- Al Este: Linda con el Arroyo de los Molinos.
- Al Oeste: Linda con la continuación del Cordel de Conti y la Ramira».

**RESOLUCION DE 16 DE OCTUBRE DE 2.006, DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE CONTI Y LA RAMIRA», EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALTERAS, GUILLENA Y GERENA, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA (VP@1771/05).**

Por la cual se resuelve:

Aprobar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 115/1.998 de 21 de julio, la desafectación de la vía pecuaria denominada «Cordel de Conti y La Ramira», en un tramo de 2.647,03 metros de longitud, que discurre a caballo sobre la línea de término entre Salteras y Gerena, y comprendido por el mojón trifinio con Guillena y la carretera SE-520 en el término municipal de Guillena.

Aprobar la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada «Cordel de Conti y La Ramira», en el tramo antes referido, con la siguiente descripción:

Tramo de 2.198,02 metros de longitud que discurrirá únicamente por los términos municipales de Salteras y Guillena, con una anchura mínima de 37 metros partiendo del punto donde la línea de términos entre Gerena y Salteras cruza la carretera SE-520, punto a su vez coincidente con la vía pecuaria Cordel de Conti y La Ramira en el tramo que discurre por dicha línea de términos; gira en dirección sureste, para avanzar de forma paralela a la carretera SE-520 y al cauce del arroyo Almendrillos o de Garnacha en trayecto de 700 metros con una anchura que oscila entre los 60 metros y los 40 metros por reducción progresiva; llegando a los 700 metros y a la altura de donde se sitúan las instalaciones de Rendelsur S. L., se propone un leve giro en dirección este para cruzar de forma oblicua el cauce del arroyo Almendrillos o de Garnacha.



**PGOM DE GUILLENA**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

FASE IV - PLAN PARA APROBACIÓN INICIAL, ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DVIS

PÁG 21

| Código Seguro De Verificación | Estado   | Fecha y hora           |
|-------------------------------|--|------------------------|
| QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ==      | Firmado  | 30/03/2026 20:54:49    |
| <b>Firmado Por</b>            | Maria Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 |                        |
| <b>Url De Verificación</b>    | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |                        |
| <b>Normativa</b>              | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | <b>Página</b><br>21/32 |

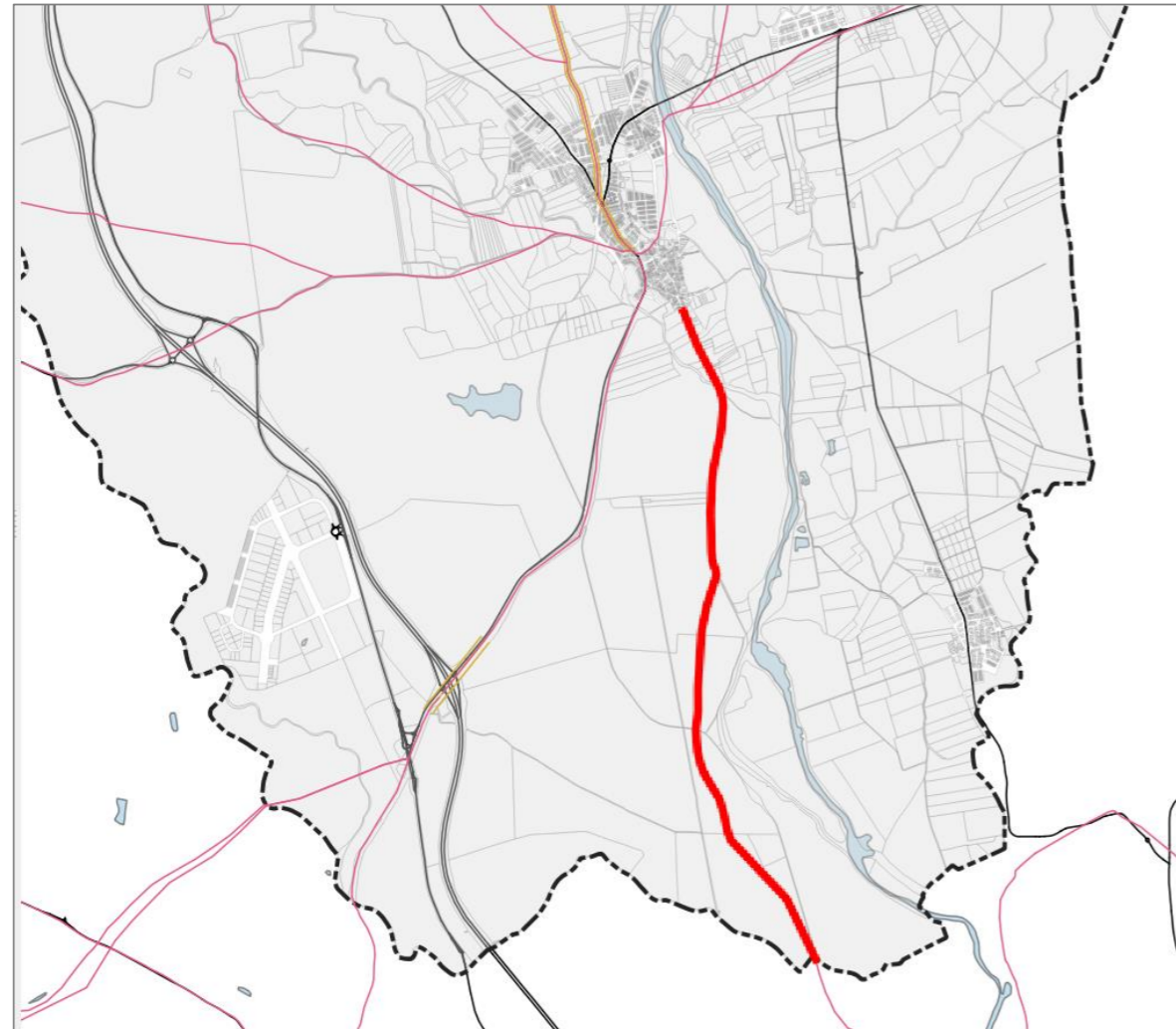


**D. ANEXOS**

D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

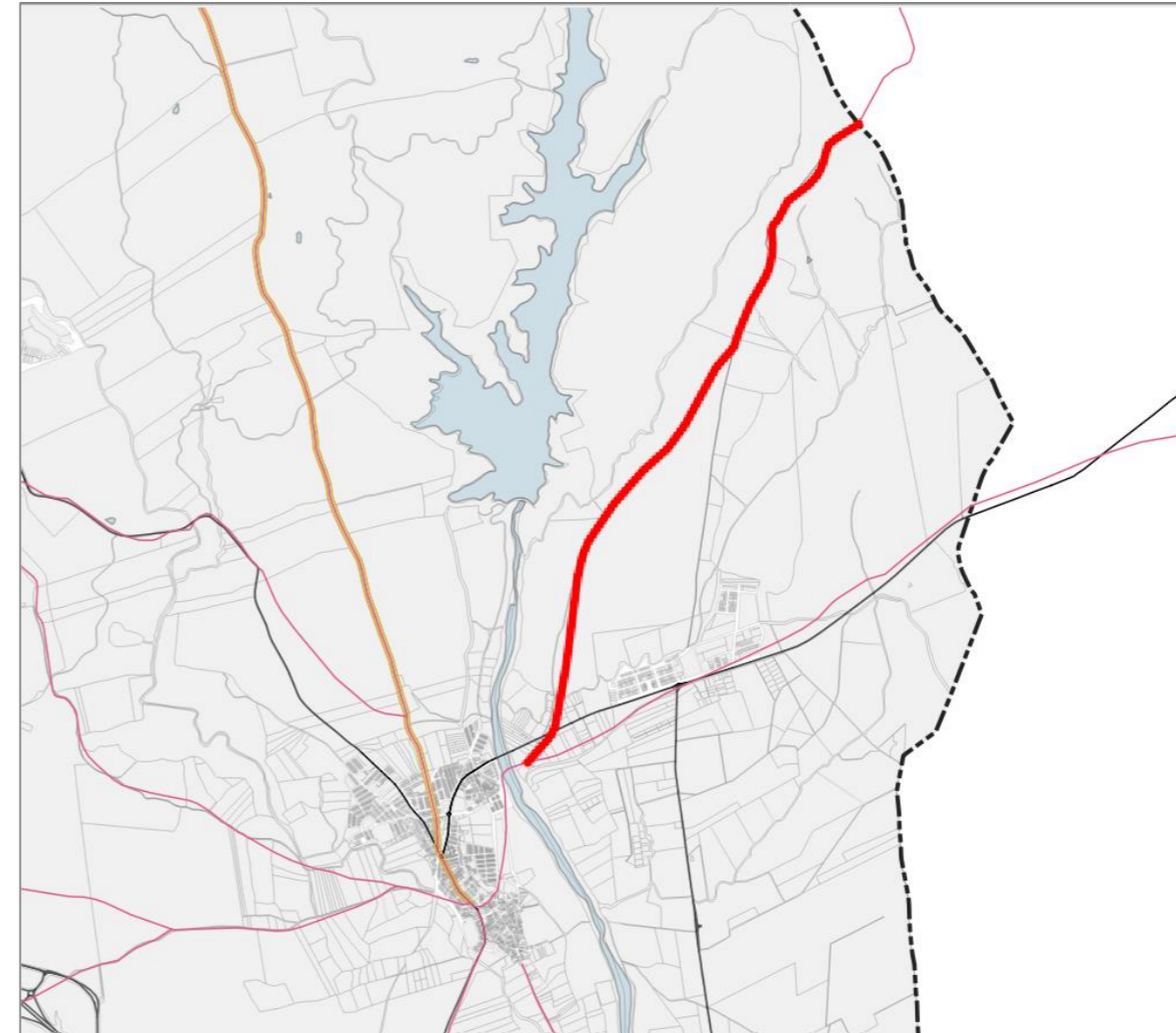
**D.3.3.2.6. VEREDA DE SALTERAS (CÓDIGO 41049005)**

Clasificada (5.400 m). El procedimiento de deslinde, iniciado en 2011, fue declarado caducado y archivado por resolución en abril de 2022. Por tanto, esta vía no cuenta actualmente con deslinde aprobado



**D.3.3.2.7. VEREDA DE SEVILLA A GUILLENA (CÓDIGO 41049006)**

Clasificada (5.600 m). En la actualidad, cuenta con un procedimiento de deslinde en trámite (expediente VP/00250/2022) para la totalidad de su recorrido, iniciado en 2022



|                                      |  |               |                     |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | QXfVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ==   | <b>Estado</b> | Fecha y hora        |
| <b>Firmado Por</b>                   | Maria Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 | Firmado       | 30/03/2026 20:54:49 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXfVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXfVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | <b>Página</b> | 22/32               |

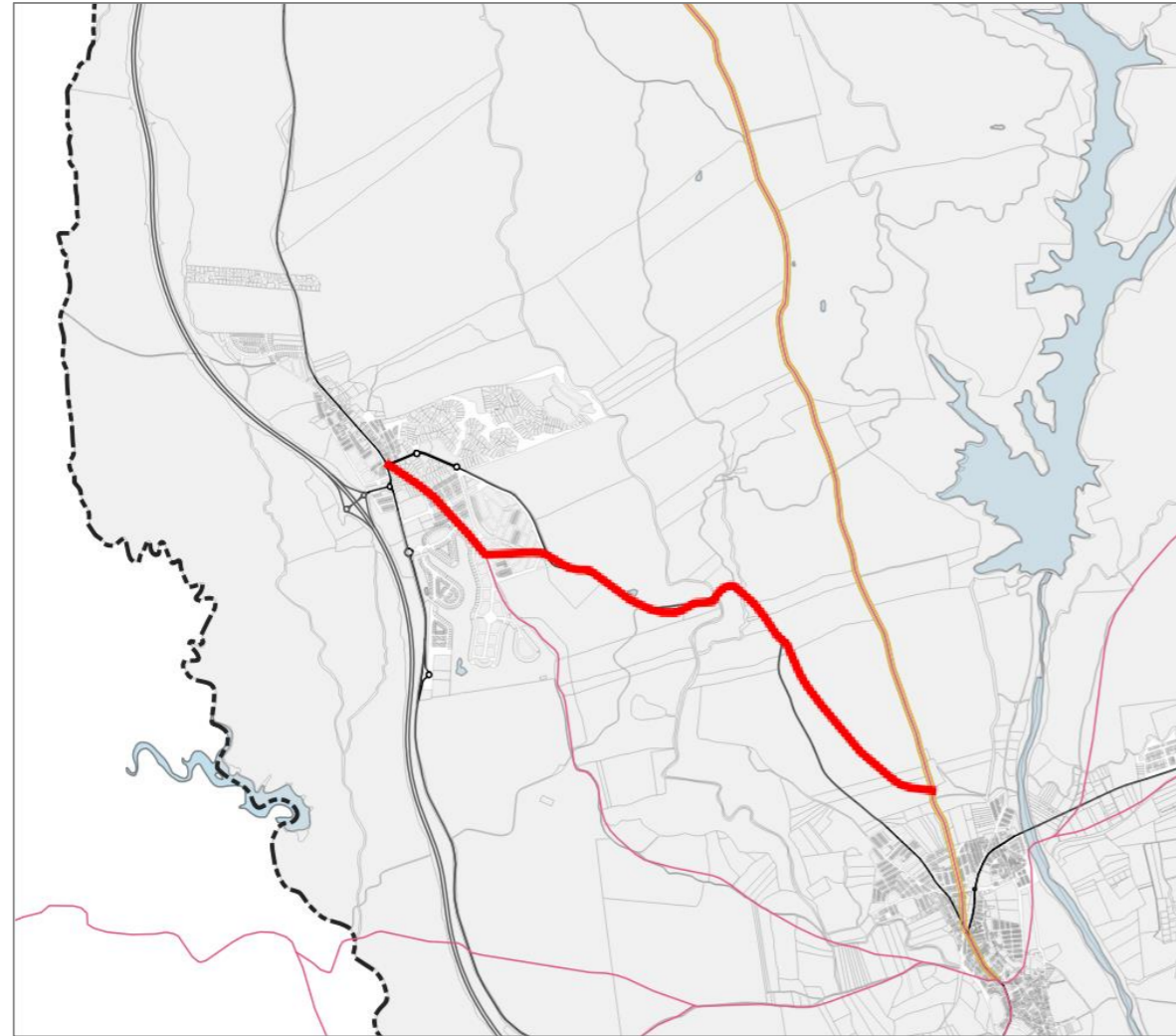


**D. ANEXOS**

D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

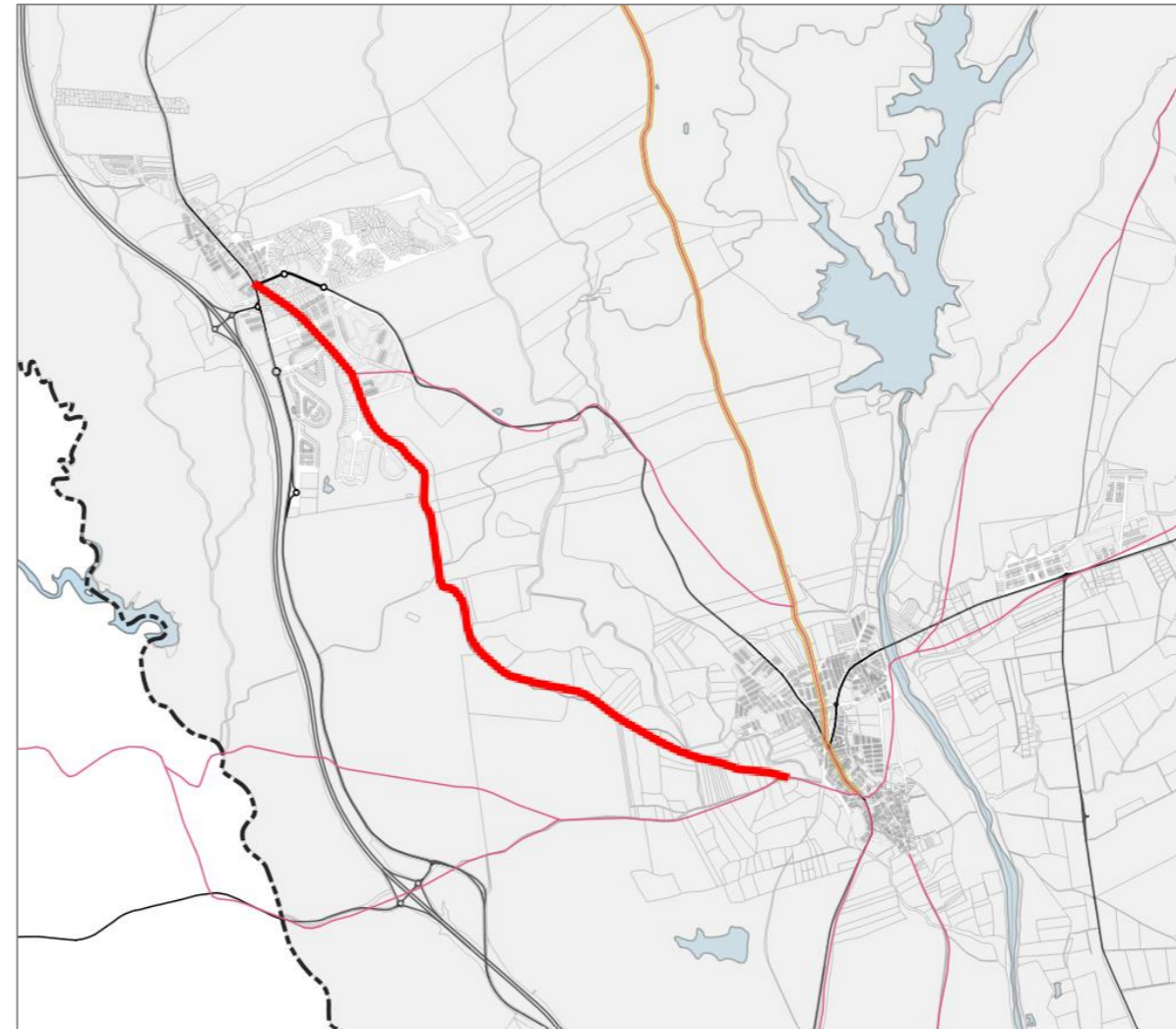
**D.3.3.2.8. VEREDA DE LOS MAJUELOS (CÓDIGO 41049007)**

Clasificada (4.800 m). No consta deslinde aprobado ni en trámite. Parte de su trazado atraviesa suelo urbano en el núcleo de Las Pajanosas, lo que sugiere su posible desafectación parcial



**D.3.3.2.9. COLADA DE LOS TORILES (CÓDIGO 41049008)**

Clasificada (6.200 m). No consta actuación administrativa reciente (deslinde o desafectación). Al igual que la Vereda de los Majuelos, presenta tramos que discurren por suelo urbano en Las Pajanosas, susceptible de valoración para posible desafectación



|                                      |  |               |                     |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | QXfVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | María Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 | Firmado       | 30/03/2026 20:54:49 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXfVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXfVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | <b>Página</b> | 23/32               |



## D. ANEXOS

### D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

#### D.3.4. INCIDENCIA DE LA ORDENACIÓN DEL PGOM SOBRE EL SISTEMA PECUARIO.

En el solapamiento de la ordenación que establece el nuevo Plan con el sistema pecuario se identifican diferentes tramos afectados tanto el existente y vigente suelo urbano como los futuros desarrollos de ámbitos del suelo rústico (ATU-NU)

##### D.3.4.1. INCIDENCIA SOBRE EL SUELO URBANO

A continuación, se identifican los tramos sobre los que existe afección en el suelo urbano:

| CÓDIGO   | NOMENCLATURA                    | LONGITUD AFECTADA (m) | NÚCLEO        |
|----------|---------------------------------|-----------------------|---------------|
| 41049002 | CAÑADA REAL DE LA ISLA          | 400,8                 | GUILLENA      |
| 41049003 | CORDEL DE LA CRUZ DE LA MUJER   | 1.143,8               | GUILLENA      |
| 41049001 | CAÑADA REAL DE CORDOBA A HUELVA | 1.552,9               | GUILLENA      |
| 41049007 | VEREDA DE LOS MAJUELOS          | 1.446,3               | LAS PAJANOSAS |
| 41049008 | COLADA DE LOS TORILES           | 1.552,9               | LAS PAJANOSAS |



|                                      |  |               |                     |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | QXfVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Maria Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 | Firmado       | 30/03/2026 20:54:49 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXfVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXfVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | <b>Página</b> | 24/32               |



**D. ANEXOS**

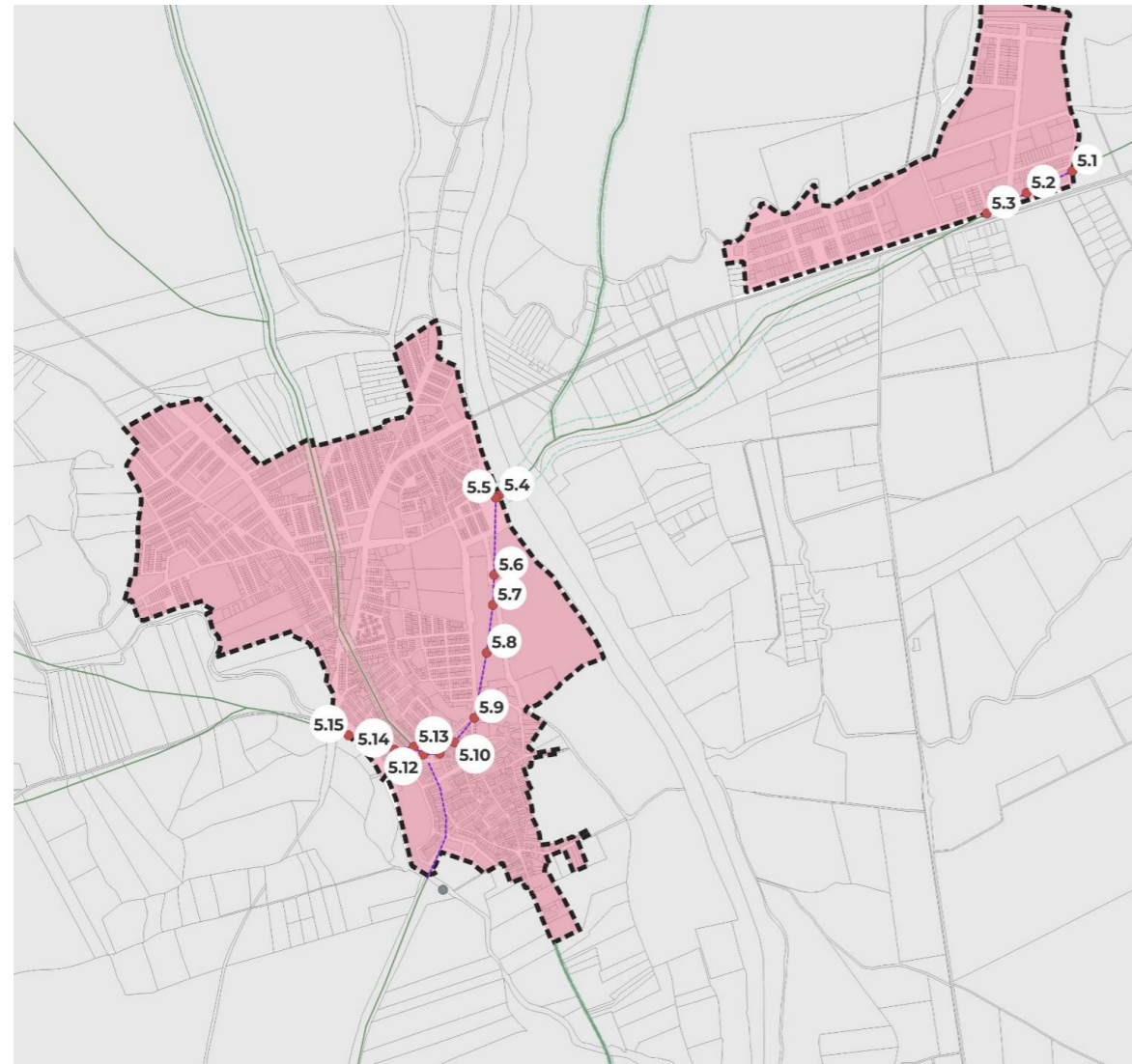
D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

**CAÑADA REAL DE CÓRDOBA A HUELVA**

Con anchura de 75,22 m, debemos contemplar la desafectación de dos tramos en suelo urbano. El primero de ellos, desde los puntos 5.1 al 5.3, a su paso por suelo urbano del núcleo de Guillena; y el segundo, desde el punto 5.4 al 5.10, en su transcurso por el núcleo urbano de Guillena centro.

La longitud total por desafectar es de 1.552,9m en suelo urbano. El primer tramo no se encuentra deslindado, mientras que el segundo (5.4 a 5.10) sí se encuentra deslindado por el acto administrativo:

**Deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Córdoba a Huelva». Expediente 192/2022”**  
**Fecha de publicación: 07/02/2023. “Deslinde parcial de la vía pecuaria denominada “CAÑADA REAL DE CÓRDOBA A HUELVA”, tramo 1º, desde la carretera A-460 hasta la Rivera de Huelva”.**



Las coordenadas de los tramos son las siguientes

| PUNTOS | COORD. X          | COORD. Y          |
|--------|-------------------|-------------------|
| 5.1    | 232424,0728971850 | 4160918,879051240 |
| 5.2    | 232267,6139000000 | 4160856,151799990 |
| 5.3    | 232131,48232048   | 4160796,110600840 |
| 5.4    | 230454,133754522  | 4159965,853327210 |
| 5.5    | 230442,5037000000 | 4159958,3181      |
| 5.6    | 230420,7742999990 | 4159702,945599990 |
| 5.7    | 230410,2264       | 4159603,6973      |
| 5.8    | 230379,5058000000 | 4159446,4498      |
| 5.9    | 230324,6597999990 | 4159233,2041      |
| 5.10   | 230253,2067       | 4159156,4564      |
| 5.11   | 230202,3475000000 | 4159122,457599990 |
| 5.12   | 230147,5040999990 | 4159122,7082      |
| 5.13   | 230117,6240999990 | 4159150,3596      |
| 5.14   | 230053,3962000000 | 4159144,7092      |
| 5.15   | 229904,036841046  | 4159201,65848919  |



|                                      |  |               |         |                     |                     |
|--------------------------------------|--|---------------|---------|---------------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ==   | <b>Estado</b> | Firmado | <b>Fecha y hora</b> | 30/03/2026 20:54:49 |
| <b>Firmado Por</b>                   | María Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 |               |         |                     |                     |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |               |         |                     |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | <b>Página</b> | 25/32   |                     |                     |



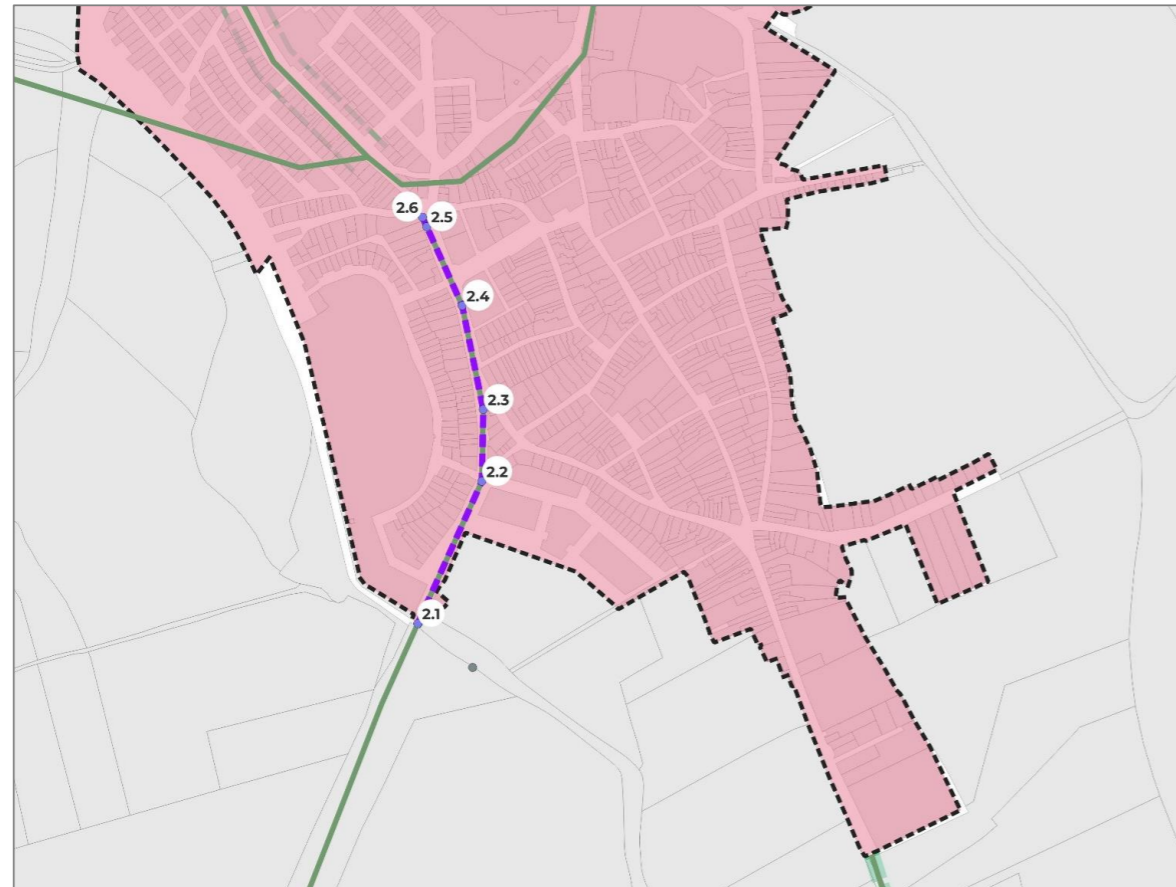
**D. ANEXOS**

D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

**Cañada Real de la Isla,**

Con anchura de 75,22 m, se propone la desafectación de un tramo de 400,8m que discurre íntegramente por suelo urbano consolidado del núcleo de Guillena.

Este tramo se inició en 2001 un expediente de deslinde. Sin embargo, dicho procedimiento ha caducado sin resolverse. Por tanto, no se encuentra deslindado. RESOLUCION de 27 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de la Isla, en un tramo único, a su paso por el término municipal de Guillena (VP 470/00). (caducado)

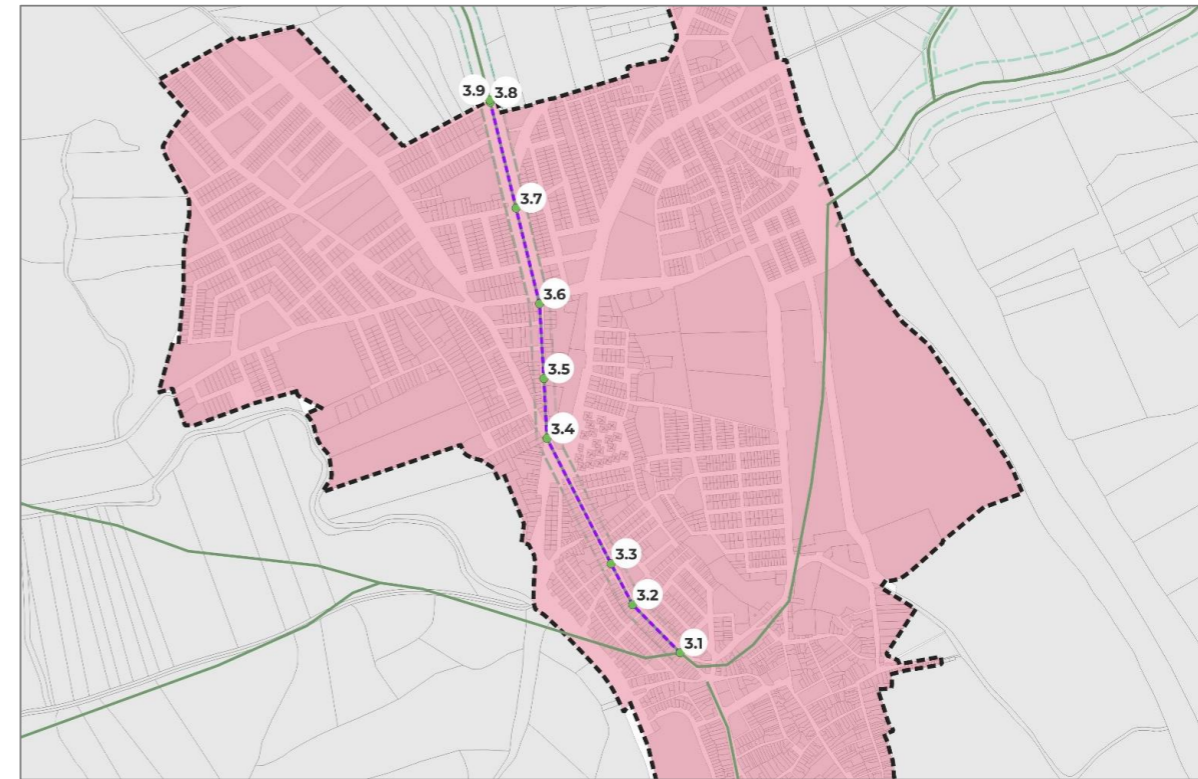


Las coordenadas de este tramo son las siguientes:

| PUNTOS | COORD. X          | COORD. Y          |
|--------|-------------------|-------------------|
| 2.1    | 230136,2530835690 | 4158714,165839170 |
| 2.2    | 230204,1892999990 | 4158842,5436      |
| 2.3    | 230209,7593       | 4158909,136700000 |
| 2.4    | 230196,2873       | 4159006,927200000 |
| 2.5    | 230168,1339999990 | 4159082,3179      |
| 2.6    | 230164,7264       | 4159091,443       |

**Cordel de la Cruz de la Mujer**

Con anchura de 37,61 m, se propone la desafectación de un tramo de 1.143,8m al norte del núcleo urbano de Guillena. Este tramo sí se encuentra deslindado por el siguiente expediente administrativo en dicho tramo: Resolución de 4 de enero de 2.001, de la secretaria general técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de la Cruz de la Mujer, en su tramo 1º, en el término municipal de Guillena (Sevilla). (VP 471/00).



Las coordenadas del tramo a desafectar son:

| PUNTOS | COORD. X          | COORD. Y          |
|--------|-------------------|-------------------|
| 3.1    | 230117,6240999990 | 4159150,3596      |
| 3.2    | 230035,6041999990 | 4159244,612400000 |
| 3.3    | 230000,7648       | 4159322,4802      |
| 3.4    | 229897,4834000000 | 4159561,0985      |
| 3.5    | 229898,9057       | 4159671,6534      |
| 3.6    | 229899,6100000000 | 4159809,9616      |
| 3.7    | 229867,6667999990 | 4159988,815199990 |
| 3.8    | 229832,8603999990 | 4160186,8423      |
| 3.9    | 229832,0060058980 | 4160191,171962410 |
| 3.10   | 224222,3277828120 | 4177403,602499240 |
| 3.11   | 224184,3256353390 | 4177401,362663300 |



|                               |  |         |                     |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ==   | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 | Firmado | 30/03/2026 20:54:49 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | Página  | 26/32               |

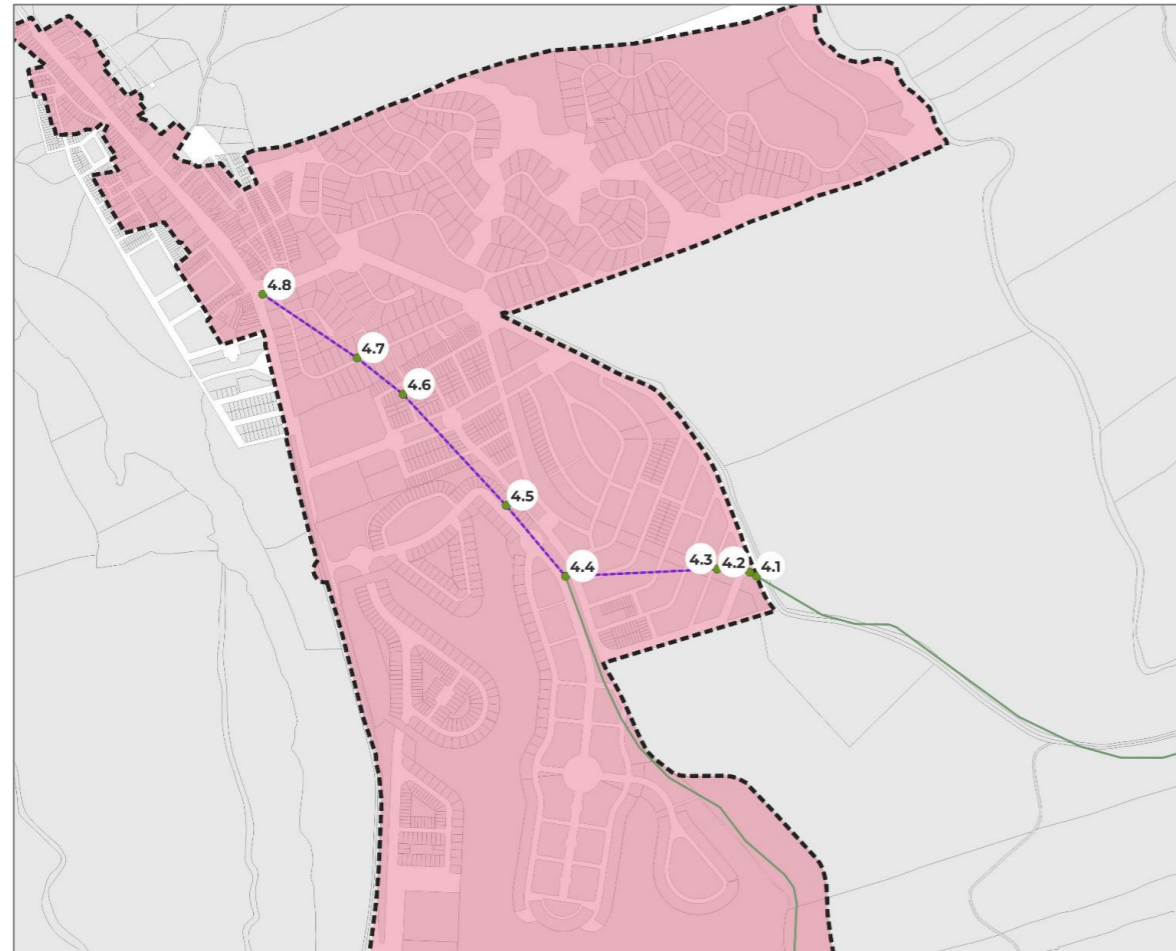


**D. ANEXOS**

D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

**Vereda de los Majuelos**

Con anchura de 20,06 m, se propone la desafectación de un tramo de 1.446,3m en el núcleo urbano de Las Pajanosas. Este tramo no se encuentra deslindado a juzgar por la ausencia de expedientes administrativos al respecto.

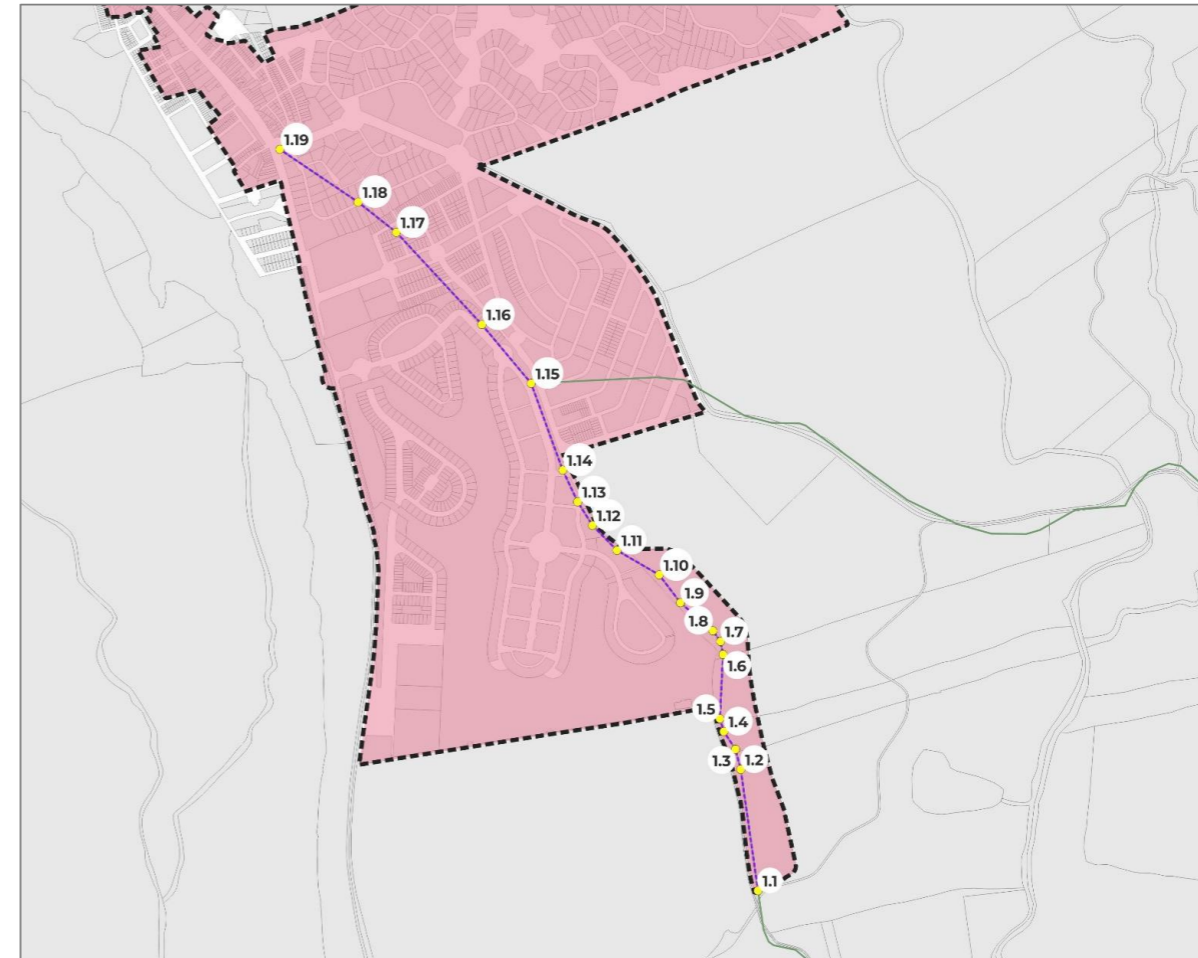


Las coordenadas son las siguientes:

| PUNTOS | COORD. X          | COORD. Y          |
|--------|-------------------|-------------------|
| 4.1    | 226963,0589823670 | 4162529,126987970 |
| 4.2    | 226947,5239000000 | 4162539,6983      |
| 4.3    | 226870,5088999990 | 4162551,949200000 |
| 4.4    | 226510,0751       | 4162557,7038      |
| 4.5    | 226380,1091       | 4162734,9529      |
| 4.6    | 226152,4885999990 | 4163014,2019      |
| 4.7    | 226048,8967000000 | 4163107,452       |
| 4.8    | 225834,9003999990 | 4163272,702500000 |

**Colada de los Toriles**

Con anchura de 18,39 m, se propone la desafectación de un tramo de 1.552,9m cruzando el núcleo urbano de Las Pajanosas en dirección norte – sur. Este tramo no se encuentra deslindado a juzgar por la ausencia de expedientes administrativos al respecto.



Las coordenadas del tramo son las siguientes:

| PUNTOS | COORD. X          | COORD. Y          |
|--------|-------------------|-------------------|
| 1.1    | 227065,6012643980 | 4161065,604136000 |
| 1.2    | 227038,3098999990 | 4161415,4629      |
| 1.3    | 227027,0449999990 | 4161473,961999990 |
| 1.4    | 226996,983        | 4161526,9617      |
| 1.5    | 226988,1555000000 | 4161564,461300000 |
| 1.6    | 227008,7818       | 4161747,458699990 |
| 1.7    | 227004,0632999990 | 4161784,9581      |
| 1.8    | 226984,1732000000 | 4161816,957900000 |
| 1.9    | 226896,6278999990 | 4161903,207800000 |



|                                      |  |               |         |                     |                     |
|--------------------------------------|--|---------------|---------|---------------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | QXfVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ==   | <b>Estado</b> | Firmado | <b>Fecha y hora</b> | 30/03/2026 20:54:49 |
| <b>Firmado Por</b>                   | María Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 |               |         |                     |                     |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXfVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXfVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |               |         |                     |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | <b>Página</b> | 27/32   |                     |                     |



**D. ANEXOS**

D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

|      |                   |                   |
|------|-------------------|-------------------|
| 1.10 | 226841,0198999990 | 4161986,7073      |
| 1.11 | 226724,9281000000 | 4162064,457699990 |
| 1.12 | 226659,3510999990 | 4162140,4574      |
| 1.13 | 226621,3520999990 | 4162210,456900000 |
| 1.14 | 226584,5407999990 | 4162303,7062      |
| 1.15 | 226510,0751       | 4162557,7038      |
| 1.16 | 226380,1091       | 4162734,9529      |
| 1.17 | 226152,4885999990 | 4163014,2019      |
| 1.18 | 226048,8967000000 | 4163107,452       |
| 1.19 | 225834,9003999990 | 4163272,702500000 |

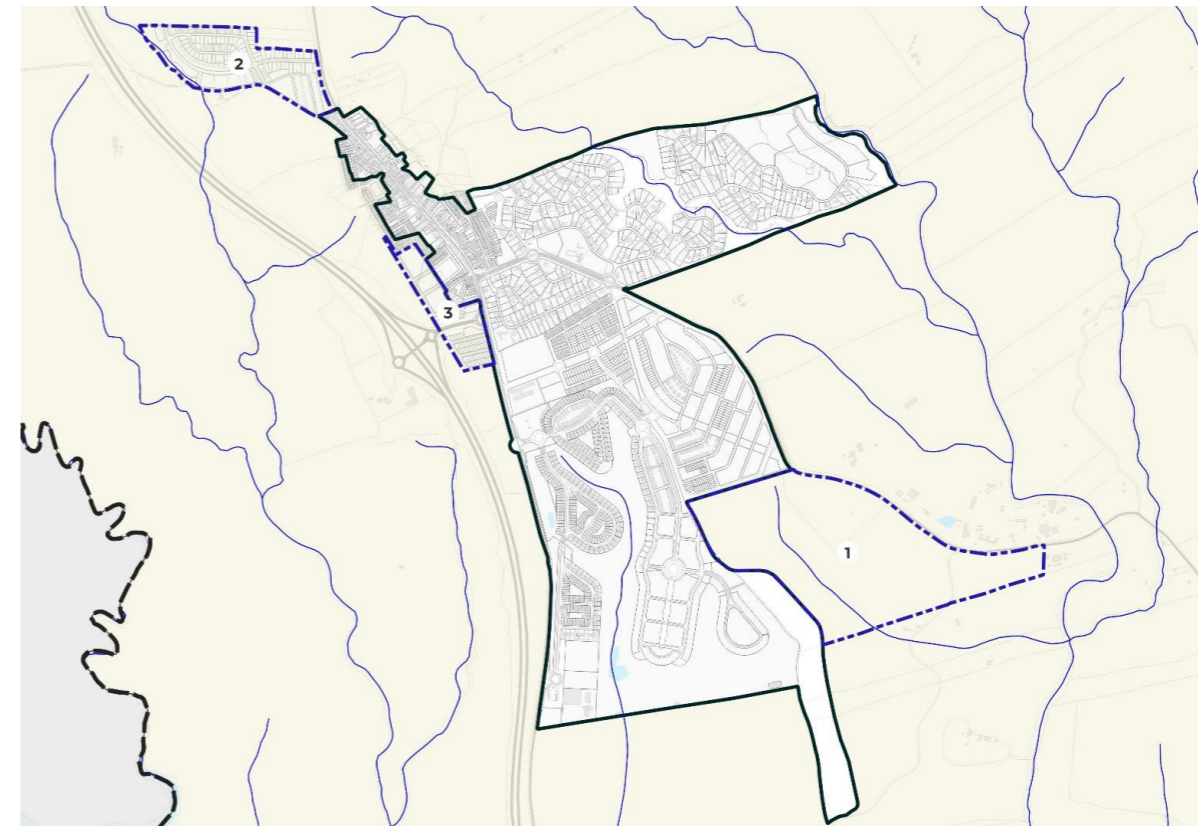
**D.3.4.2. INCIDENCIA SOBRE ACTUACIONES DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO RÚSTICO DELIMITADAS DESDE EL PGOM**

El Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) tiene entre sus objetivos la delimitación de Actuaciones De Transformación Urbanística en suelo rústico (ATU-SR) que permitan la expansión ordenada del tejido urbano sobre dicho suelo. En el marco conceptual y estratégico del instrumento de ordenación general del municipio de Guillena, se ha realizado un esfuerzo por identificar y formular actuaciones que presenten viabilidad técnica, ambiental y económica, garantizando así su ejecución dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

De entre las distintas zonas consideradas como prioritarias para el posible desarrollo urbano en el Avance del Plan, el PGOM ha identificado finalmente cuatro ámbitos que presentan condiciones favorables para su desarrollo, fundamentadas principalmente en la existencia de iniciativas privadas localizadas que permiten viabilizar su transformación y una cuarta que toma como referencia el Proyecto estratégico planteado en el Avance y que se plantea en origen en una iniciativa de promoción municipal aunque podría tener una derivación privada en fases posteriores con idea de viabilizar.

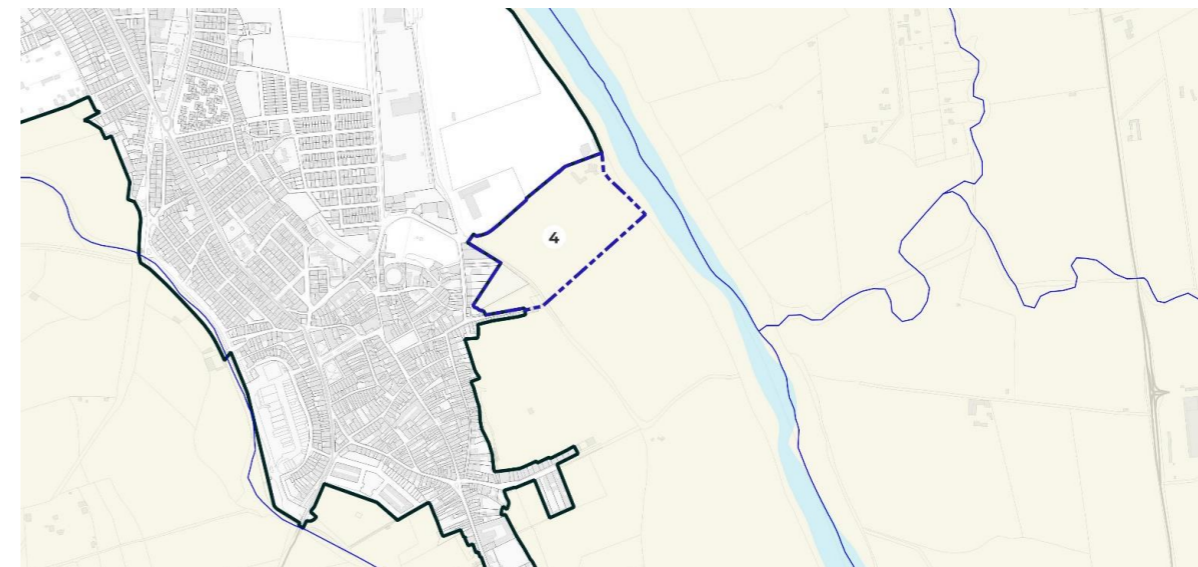
- 01 ATU-NU-01 "PUERTA SIERRA"
- 02 ATU-NU-02 "CAMINO DEL GARROBO"
- 03 ATU-NU-03 "ACCESO LAS PAJANOSAS A-66"
- 04 ATU-NU-04 "RESIDENCIAL GUILLENA"

Los tres ámbitos de actuación privada se sitúan en el entorno del núcleo de Las Pajanosas, siendo los siguientes:



Esquema de ámbitos en el entorno de Las Pajanosas

Al que se le anexa el cuarto ámbito que se localiza en el borde más oriental del núcleo de Guillena en colindancia con toda el área dotacional existente y el límite de la riera de Huelva



Esquema de ámbitos en el entorno de Guillena



|                                      |  |               |                     |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Maria Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 | Firmado       | 30/03/2026 20:54:49 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | <b>Página</b> | 28/32               |



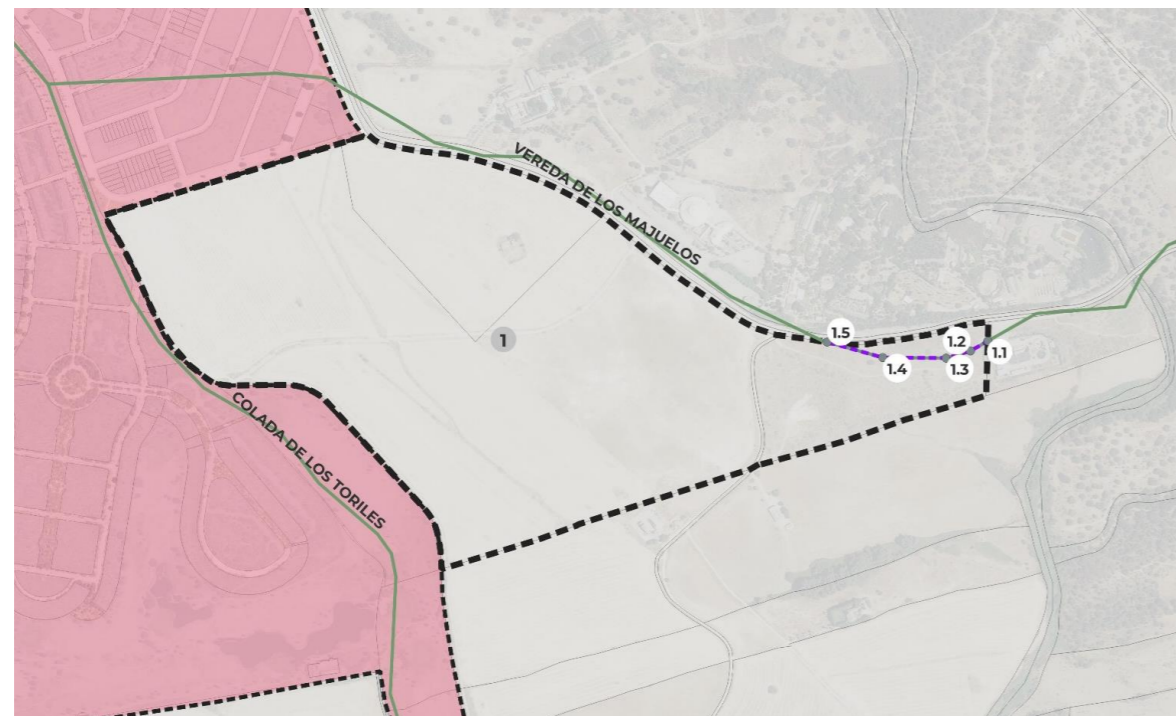
**D. ANEXOS**

D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

**ATU-NU-01“PUERTA SIERRA”**

De los ámbitos de nuevo crecimiento sobre suelo rústico que se desarrollan en el PGOM, tan solo se ve afectado por el sistema pecuario el ATU-NU-01 “PUERTA SIERRA”, el cual se encuentra flanqueado por dos frentes por la Vereda de los Majuelos, que se inserta dentro de la superficie del ámbito y la Colada de los Toriles que aunque discurre por el exterior, la posible afección incide de forma directa en el ámbito.

|                               | <b>CÓDIGO</b> | <b>Situación jurídica</b>                                  | <b>INCIDENCIA</b>    |
|-------------------------------|---------------|--|----------------------|
| <b>VEREDA DE LOS MAJUELOS</b> | 41049007      | Clasificada, no constando deslinde aprobado ni en trámite. | Directa (263 metros) |
| <b>COLADA DE LOS TORILES</b>  | 41049008      | Clasificada, no constando deslinde aprobado ni en trámite. | No directa           |



Incidencia en la Vereda de los Majuelos sobre el ATU-UN-01

| <b>PUNTOS</b> | <b>COORD. X</b> | <b>COORD. Y</b> |
|---------------|-----------------|-----------------|
| <b>1.1</b>    | 227965,254      | 4162059.01      |
| <b>1.2</b>    | 227936,776      | 4162045.19      |
| <b>1.3</b>    | 227897,745      | 4162036.44      |
| <b>1.4</b>    | 227797,98       | 4162043.69      |
| <b>1.5</b>    | 227711,908      | 4162073.62      |

Tal y como se ha señalado anteriormente, se trata de una vía pecuaria clasificada, si bien no consta deslinde aprobado ni en tramitación. En consecuencia, no existe seguridad jurídica respecto a la localización exacta de la vía pecuaria, por lo que no resulta procedente tomar dicho elemento como referencia para determinar su incidencia real sobre el ámbito atendiendo exclusivamente a su anchura legal.

Además, dado el trazado que se establece en el proyecto clasificación de la Vereda de los Majuelos y en base a la cartografía oficial se superpone con la obra pública- carretera SE-3411 que une Guillena con Las Pajanosas de titularidad provincial.



Ortofoto Nacional (1981-1986) – Carretera SE3411

Ello derivaría a contemplar la **Disposición Adicional Segunda** del Reglamento:

*Segunda Vías pecuarias afectadas por obras públicas*

*1. Las vías pecuarias afectadas por obras públicas ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, quedan exceptuadas del régimen establecido en la sección 2ª del Capítulo IV, del Título I del presente Reglamento.*

*2. En caso de abandono o pérdida de la funcionalidad de la obra pública, los terrenos que con anterioridad hubiesen sido vías pecuarias revertirán a su situación inicial mediante la correspondiente mutación demanial y, en su caso, cambio de titularidad de los mismos.*

Dado que la infraestructura fue ejecutada con anterioridad a la ley, se podría contemplar dicha disposición con objeto de no tener la necesidad de desarrollar un trazado alternativo en el caso del posible desarrollo de la ATU-UN-01 mediante el Plan Parcial, tras la aprobación del PGOM.



|                                      |  |               |         |                     |                     |
|--------------------------------------|--|---------------|---------|---------------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ==   | <b>Estado</b> | Firmado | <b>Fecha y hora</b> | 30/03/2026 20:54:49 |
| <b>Firmado Por</b>                   | María Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 |               |         |                     |                     |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |               |         |                     |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | <b>Página</b> | 29/32   |                     |                     |



**D. ANEXOS**

D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS



Ortofotografía Vuelo Americano- serie B (1956-1957) – Carretera SE3411

Este planteamiento se puede argumentar con mayor solidez, dado que a través de la Ortofotografía del Vuelo Americano- Serie B fechada entre 1956 y 1957, se puede identificar que la actual SE 3411 ya existía en el mismo momento en el que se aprueba el "Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias Existentes en el Término Municipal de Guillena (Sevilla)", de fecha 9 de febrero de 1954, que fue aprobado por Orden Ministerial (O.M.) el 5 de marzo de 1956.



| Código Seguro De Verificación   | Estado   | Fecha y hora        |
|---|--|---------------------|
| QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ==  | Firmado  | 30/03/2026 20:54:49 |
| Firmado Por   | María Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 |                     |
| Url De Verificación   | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1dZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |                     |
| Normativa   | Página   | 30/32               |
| Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |  |                     |



## D. ANEXOS

### D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

#### D.3.5. PROCEDIMIENTO. NORMATIVA

La desafectación de vías pecuarias es el proceso jurídico-administrativo por el cual se extingue el dominio público pecuario sobre determinados tramos de estas infraestructuras, ya sea por pérdida de funcionalidad, imposibilidad de recuperación o necesidad de adecuación al planeamiento urbanístico. Este procedimiento está regulado tanto por legislación estatal como autonómica, siendo de especial aplicación en Andalucía la legislación específica sobre vías pecuarias y ordenación del territorio.

La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, establece en su artículo 10 la posibilidad de desafectar total o parcialmente tramos de vías pecuarias cuando:

- Se haya producido la pérdida de funcionalidad para el tránsito ganadero.
- Exista una alteración sustancial del uso del suelo.
- La recuperación del trazado original resulte inviable o no razonable.

La resolución de desafectación se formaliza mediante procedimiento administrativo con audiencia a los interesados, información pública e informes sectoriales, y debe estar motivada y publicada oficialmente.

El Decreto 155/1998, de 21 de julio, aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, que desarrolla los aspectos procedimentales y establece que:

- El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada, siempre con motivación suficiente y en base al interés público.
- Es requisito indispensable garantizar la continuidad del dominio público pecuario mediante la propuesta de un trazado alternativo de igual o mayor superficie, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.
- El procedimiento incluirá información pública y coordinación con la Consejería competente en medio ambiente, que es el órgano sustantivo para dictar resolución.
- En caso de planeamientos urbanísticos generales que afecten a vías pecuarias, se requiere informe previo de la Consejería y la integración del nuevo trazado en el documento de ordenación y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, si procede.

El artículo 41 del citado reglamento establece que, cuando el planeamiento urbanístico prevea la afección de una vía pecuaria, el Ayuntamiento deberá incluir dicha modificación en el documento urbanístico y en el estudio ambiental correspondiente. Una vez aprobado el planeamiento, y tras la desafectación por parte de la Junta de Andalucía, se dictará resolución de aprobación del nuevo trazado.

La Ley 17/1999, de 28 de diciembre, en su Disposición Adicional Segunda, regula de forma específica la desafectación de vías pecuarias que discurren por suelos clasificados como urbanos o urbanizables con anterioridad a su entrada en vigor. En estos casos, no será necesario seguir el procedimiento ordinario de modificación del trazado, aunque se requiere la justificación de la situación urbanística y su inclusión expresa en el planeamiento.

Por otra parte, la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y su reglamento, permiten que el planeamiento general incluya la delimitación y trazado alternativo de vías pecuarias como parte de los sistemas generales de espacios libres, dotaciones o infraestructuras verdes, siempre que se respete la continuidad territorial y funcional de la red pecuaria.

En base a experiencias recientes se han aplicado los siguientes criterios para la modificación del trazado:

- Desafectación con modificación de trazado (1:1): misma superficie, dentro del ámbito original.
- Desafectación con trazado alternativo (1:1,25): nueva ubicación fuera del trazado actual, incrementando un 25% la superficie como medida compensatoria.

El trazado alternativo deberá garantizar la idoneidad funcional, la accesibilidad, y la conexión con la red pecuaria existente, así como su señalización y acondicionamiento (pavimentos blandos, pasos sobre infraestructuras, ecoductos o parques lineales en suelo urbano consolidado).

#### D.3.5.1. DESAFECTACIÓN EN SUELO URBANO.

La desafectación de vías pecuarias en suelo urbano se fundamenta en el siguiente marco normativo:

- Ley 3/1995, de Vías Pecuarias donde se establece la posibilidad de desafectación total o parcial cuando se justifique la pérdida de funcionalidad ganadera.
- Decreto 155/1998, de Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía donde se regula el procedimiento específico.
- Ley 17/1999, de Medidas Fiscales y Administrativas de Andalucía, Disposición Adicional Segunda que permite la desafectación directa de tramos de vías pecuarias cuando discurren por suelos urbanos o urbanizables que hayan adquirido condición de urbanos antes de su entrada en vigor (31/12/1999).

La desafectación en suelo urbano requiere cumplir las siguientes condiciones técnicas y urbanísticas:

- Clasificación del suelo: el planeamiento urbanístico debe identificar el tramo afectado como suelo urbano consolidado o urbanizable con condición urbana anterior al 31/12/1999.
- Pérdida de funcionalidad: debe acreditarse la pérdida total de la funcionalidad ganadera, ecológica o recreativa del tramo, debida a la consolidación de la urbanización, la ejecución de infraestructuras o la ocupación del suelo por usos incompatibles.
- Imposibilidad de recuperación: será necesario justificar la inviabilidad material de la recuperación del trazado pecuario por ocupación irreversible o incompatibilidad de usos.
- Justificación urbanística: el PGOM deberá argumentar que el mantenimiento del dominio público pecuario resulta incompatible con la ordenación vigente o con el modelo urbano propuesto.
- Trazado alternativo (recomendable): aunque en suelo urbano no es obligatoria la definición de un trazado alternativo, se recomienda su planteamiento en caso de tramos pertenecientes a corredores de largo recorrido o que presenten continuidad funcional hacia el entorno rural.

El procedimiento para la desafectación de tramos de vías pecuarias afectados por suelo urbano comprende las siguientes fases:

- 1º. Identificación precisa del tramo: mediante representación cartográfica que incluya la longitud del tramo, su anchura legal, coordenadas georreferenciadas de inicio y fin, y superficie total a desafectar.



| Código Seguro De Verificación | QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ==   | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Maria Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 | Firmado | 30/03/2026 20:54:49 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | Página  | 31/32               |



## D. ANEXOS

### D.3. ANEXO-VÍAS PECUARIAS

- 2º. Informe técnico justificativo, que acredite: la clasificación urbanística vigente del suelo, la ocupación efectiva del suelo por infraestructuras o edificaciones, y la pérdida de funcionalidad ganadera y ecológica del tramo.
- 3º. La incorporación en el planeamiento urbanístico: el documento del PGOM deberá reflejar el tramo como "Suelo Urbano / Dominio Público Pecuario a Desafectar".
- 4º. Tramitación sectorial: la propuesta será remitida a la Consejería de Medio Ambiente (Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, o el órgano competente en cada momento), para la emisión de la resolución administrativa que apruebe la desafectación, previa justificación técnica y aprobación definitiva del planeamiento.

En aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, no se exige la definición de trazado alternativo ni la compensación de superficie mediante incrementos equivalentes o superiores. No obstante, en el caso de tramos pertenecientes a redes estratégicas o corredores ecológicos, se recomienda:

- Definir una alternativa equivalente (relación 1:1) o ampliada (relación 1:1,25).
- Localizar el trazado alternativo preferentemente sobre suelos no urbanizables.

#### D.3.5.2. DESAFECTACIÓN EN SUELO RÚSTICO.

La desafectación de vías pecuarias en suelo rústico presenta un carácter excepcional, dado el valor territorial, ecológico y funcional de estos corredores en el medio rural. Su fundamentación legal se apoya en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía; y la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), junto a su Reglamento General.

En este tipo de suelo, la desafectación sólo será admisible cuando concurren causas suficientemente justificadas que acrediten la pérdida irreversible de funcionalidad o la incompatibilidad del trazado con infraestructuras o usos existentes. A tal efecto, deberá acreditarse alguna de las siguientes circunstancias:

- Pérdida de funcionalidad ganadera: el tramo afectado debe haber perdido su funcionalidad como corredor ganadero, bien por discontinuidad física, ocupación o imposibilidad de tránsito.
- Afección por infraestructuras: el tramo discurre por terrenos ocupados por infraestructuras públicas (carreteras, líneas ferroviarias, canales u otras instalaciones estratégicas) que imposibilitan su uso como vía pecuaria.
- Incompatibilidad con usos existentes: será admisible la desafectación cuando se acredite que el tramo resulta incompatible con usos rurales implantados (por ejemplo, instalaciones agroindustriales) o previstos en el planeamiento vigente.
- Imposibilidad material o jurídica de recuperación: deberá justificarse que el trazado pecuario original no puede ser restituido ni habilitado funcionalmente debido a ocupaciones consolidadas o a limitaciones derivadas del régimen jurídico del suelo.

La normativa sectorial establece la obligatoriedad de definir un trazado alternativo que garantice la continuidad y funcionalidad de la red de vías pecuarias. Dicho trazado alternativo deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas:

- Continuidad funcional: el nuevo tramo deberá asegurar la conexión efectiva entre los tramos anterior y posterior, evitando la interrupción del corredor pecuario.

- Adecuación territorial: el trazado alternativo no podrá discurrir por suelo urbano ni por terrenos incompatibles con la funcionalidad ganadera, ecológica o recreativa.
- Superficie compensatoria: la superficie del nuevo trazado deberá ser, como mínimo, equivalente a la del tramo desafectado (relación 1:1), recomendándose un incremento del 25% (relación 1:1,25) como medida compensatoria ambiental en casos de especial relevancia territorial o ecológica.
- Condiciones técnicas del nuevo trazado: deberá respetarse el ancho legal correspondiente al tipo de vía (Cañada: 75,22 m; Cordel: 37,61 m; Vereda: 20,89 m) y garantizarse la accesibilidad, continuidad física y acondicionamiento adecuado del trazado, incluyendo señalización.

El procedimiento administrativo para la desafectación en suelo rústico se articula mediante las siguientes fases:

- 1º. Redacción de una memoria justificativa, acompañada de planos y ficha técnica, en la que se expongan las causas que fundamentan la desafectación y se proponga el trazado alternativo.
- 2º. Tramitación ante la Consejería competente en Medio Ambiente, que incluirá la emisión del informe sectorial correspondiente por la Delegación Territorial, el sometimiento a información pública y la evaluación de las posibles afecciones ambientales.
- 3º. Resolución administrativa por parte de la Junta de Andalucía, mediante acuerdo motivado, condicionado a la disponibilidad y aprobación del nuevo trazado propuesto.

Deberá tenerse en cuenta que, cuando el tramo afectado desempeñe una función relevante como conector ecológico o corredor verde, el nuevo trazado deberá garantizar expresamente la continuidad ambiental del sistema. En tales casos, será preceptiva la evaluación ambiental del nuevo corredor propuesto.



| Código Seguro De Verificación | Estado   | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--|---------------------|
| QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ==      | Firmado  | 30/03/2026 20:54:49 |
| Firmado Por                   | María Jose Garcia Carrero<br>Observaciones: María José García Carrero, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Guillena, firma a efectos de DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025 |                     |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QXFVsiOD1DZTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>  |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).  | Página 32/32        |

